



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, MIERCOLES 26 DE MAYO DE 1934

Tomo CCIV

Núm. 29

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización otorgada al Banco de Victoria, S. A., para que se dedique al ejercicio de la Banca de Depósito y realice operaciones de Depósito de Ahorro

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Dictamen emitido en el expediente relativo a la solicitud de Transportes Vencedor, S. de R. L. de C. V., para prestar servicio público de pasajeros con una unidad de segunda clase en la ruta Ciudad Valles-Tamacunchale y puntos intermedios

Solicitud presentada por Autotransportes de Carga en Yucatán, S. C. L., sobre el otorgamiento de concesión para explotar el servicio público de carga regular en la ruta Progreso-Mérida-Campeche

Champotón-Isla Aguada y P. I. (Tramo Federal Progreso-Champotón)

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo sobre inafectabilidad del conjunto de predios del poblado San Baltazar Atlimeyaya, en San Juan Tianguismanalco, Pue.

Resolución sobre restitución de tierras revertidas a dotación de ejido al poblado Buenavista de Zapata, Barrio de Ixcamilpa de Guerrero, en Ixcamilpa de Guerrero, Pue.

Resolución sobre dotación de ejido al poblado Baseán, en Salto de Agua, Chis.

Resolución sobre cancelación de cinco certificados de derechos agrarios de ejidatarios del poblado Cuauhtémoc, en Izamal, Yuc.

Avisos Judiciales y Generales 20 a 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBACION otorgada al Banco de Victoria, S. A., para que se dedique al ejercicio de la Banca de Depósito y realice operaciones de Depósito de Ahorro.

En el nombre del Jefe del Poder Ejecutivo Federal, Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACION otorgada a solicitud del señor Alfonso Diaz Carrizosa, Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que se denominará Banco de Victoria, S. A., y se dedique al ejercicio de la banca de depósito y realice operaciones de depósito de ahorro, en los siguientes términos:

PRIMERO.—En virtud de la facultad que el artículo 2º de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones

Auxiliares confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Banco de Victoria, S. A., que deberá constituirse de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, para que se dedique al ejercicio de la banca de depósito, así como a realizar operaciones de depósito de ahorro, sin emisión de estampillas y bonos de ahorro, en los términos de las fracciones I y II del artículo 2º invocado.

SEGUNDO.—Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de las Leyes General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y, particularmente, a las siguientes bases:

I.—La denominación de la sociedad será Banco de Victoria, S. A. —Institución de Depósito y Ahorro—.

II.—El capital social autorizado será de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos), moneda nacional, de los cuales deberá quedar suscrita y pagada, precisamente al constituirse la sociedad, la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos).

III.—El domicilio de la sociedad será Ciudad Victoria, Tami.

TERCERO.—Por su naturaleza misma, esta autorización es intransferible.

México, Distrito Federal, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.

(R.—1424)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DICTAMEN emitido en el expediente relativo a la solicitud de Transportes Vencedor, S. de R. L. de C. V., para prestar servicio público de pasajeros con una unidad de segunda clase en la ruta Ciudad Valles-Tamazunchale y puntos intermedios.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Exp. Econ. 224/52.—Transportes Vencedor, S. de R. L. de C. V.

DICTAMEN que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, emite el Departamento de Tránsito Federal en el expediente arriba indicado.

HECHOS:

1.—El C. Secretario del Ramo, en acuerdo de 11 de agosto del año próximo pasado, dispuso otorgarle provisionalmente concesión a Transportes Vencedor, S. de R. L. de C. V., para prestar servicio público de pasajeros con una unidad de segunda clase, en la ruta Ciudad Valles-Tamazunchale y puntos intermedios, de acuerdo con la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 26 de mayo de 1952.

2.—A fin de que los interesados presentaran las objeciones que estimaran pertinentes a dicho acuerdo, se publicó en los periódicos Novedades y El Universal de 25 de septiembre de 1953 y "Diario Oficial" de la Federación de 13 de octubre del mismo año.

3.—Nadie se presentó a oponerse al indicado acuerdo, según puede verse en la constancia de 27 de los corrientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.—Procédase a otorgar en definitiva la correspondiente concesión a Transportes Vencedor, S. de R. L. de C. V., para prestar servicio público de pasajeros con una unidad de segunda clase en la ruta Ciudad Valles-Tamazunchale y puntos intermedios.

SEGUNDO.—Con el objeto antes indicado requiérase a la concesionaria para que otorgue las garantías correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que contra conforme a los artículos 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 15 fracción VII y 81 del Reglamento de Explotación de Caminos, garantías que se fijarán cuando proporcionen a este Departamento los datos siguientes: a).—Monto del capital destinado a la explotación de este servicio de pasajeros de segunda clase. b).—Número total y clase de vehículos que explota la empresa, incluyendo en él no únicamente los que son objeto de esta nueva concesión sino los que hayan sido materia de canje por concesiones y regularización. c).—Promedio de capacidad de los vehículos. d).—Longitud de la ruta o rutas que explota.

TERCERO.—La interesada deberá presentar a toma de características el vehículo con que realizará el indicado servicio, de acuerdo con lo ordenado en la fracción XI del artículo 18 del Reglamento.

CUARTO.—En su oportunidad y como lo mandan las fracciones XI y XII del artículo 18 reglamentario, cancélese la fianza y devuélvase el depósito constituidos para garantizar los trámites inherentes al otorgamiento de esta concesión.

QUINTO.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento, publíquese una vez el presente dictamen en el "Diario Oficial" de la Federación a costa de la interesada, previniéndole que debe exhibir ante este Departamento un ejemplar del número en el que aparezca la publicación.

México, D. F., a 31 de marzo de 1954.—El Jefe del Departamento de Tránsito Federal, Gerzayn Ugarte.—Rúbrica.

(R.—1423)

SOLICITUD presentada por Autotransportes de Carga en Yucatán, S. C. L., sobre el otorgamiento de concesión para explotar el servicio público de carga regular en la ruta Progreso-Mérida-Campeche-Champotón-Isla Aguada y P. I. (Tramo Federal Progreso-Champotón).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Departamento de Tránsito y Policía Federal de Caminos.

SOLICITUD de Autotransportes de Carga en Yucatán, S. C. L., sobre el otorgamiento de concesión para explotar el servicio público de carga regular en la ruta Progreso-Mérida-Campeche-Champotón-Isla Aguada y P. I. (Tramo Federal Progreso-Champotón).

El C. Maximiliano Guerra L., Presidente del Consejo de Administración de Autotransportes de Carga en Yucatán, S. C. L., presentó el día 10 de julio de 1952, ante el Departamento de Tránsito Federal, de acuerdo con la convocatoria publicada el 26 de mayo del mismo año, solicitud sobre el otorgamiento de concesión para explotar con 6 unidades el servicio público de carga regular en la ruta Progreso-Mérida-Campeche-Champotón-Isla Aguada y puntos intermedios (Tramo Federal Progreso-Champotón), del camino nacional Península de Yucatán.

La empresa citada que opera en la ruta Campeche-Hopelchen-Bolonchenticul-Umán-Mérida-Progreso-Chixulub, al amparo de permisos otorgados por este Departamento, utilizará el equipo cuyas características reúna las condiciones mínimas impuestas en la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de la Federación destinando para tal efecto, la suma de \$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos).

Como la solicitud de que se trata ha sido dictaminada favorablemente por el Departamento de Tránsito Federal y por la H. Comisión Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación, se hace saber al público en general que el C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, con fecha 10 de julio del año en curso, acordó sea otorgada la correspondiente concesión para explotar la ruta 7-A Progreso-Merida-Campeche-Champotón-Isla Aguada y puntos intermedios (Tramo Federal Progreso-Champotón), con 6 vehículos.

Las personas que se consideren afectadas en sus intereses por el mencionado acuerdo, deberán formular su oposición fundada, por conducto de este Departamento, preci-

samente dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación que de este extracto se haga en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos El Universal y Excelsior, bajo el entendimiento de que, transcurrido dicho plazo sin recibirse oposición substancial alguna se otorgará a la empresa de Autotransportes de Carga en Yucatán, S. C. L., la concesión especificada, en los términos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos.

México, D. F., a 24 de octubre de 1953.—El Jefe del Departamento de Tránsito y Policía Federal de Caminos, Gerzaya Ugarte.—Rúbrica.

(R.—1423)

DEPARTAMENTO AGRARIO

1010

ACUERDO sobre inafectabilidad del conjunto de predios del poblado San Baltazar Atlimeyaya, en San Juan Tianguismanalco, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del conjunto de predios rústicos del poblado San Baltazar Atlimeyaya, ubicado en el Municipio de San Juan Tianguismanalco, del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 19 de febrero de 1953, los CC. Euclio Flores, Gabino Amado, Luis S. Zamorano, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado San Baltazar Atlimeyaya, por sí y en representación legal de sus enajenados, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto mencionado cuyas superficies suman 521-50-47 hectáreas, de las que 32-34-31 hectáreas son de riego y 489-16-16 hectáreas son de temporal, cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sus verificaciones posteriores estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor no exceden en superficie del límite que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el H. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara inafectable para los efectos de dotación y agrupación ejidal, la concesión de nuevo centro de población rural, en el Estado de Puebla, con 521-50-47 Hs. (quinientas veintiuna hectáreas, cincuenta y siete centiáreas), de las que 32-34-31 hectáreas, treinta y cuatro hectáreas, treinta y siete centiáreas) son de riego y 489-16-16 hectáreas, diecinueve hectáreas, dieciséis centiáreas) son de temporal, formada con la agrupación de 819 predios, ubicados en el Municipio de San Juan Tianguismanalco, del

Estado de Puebla, que constituyen el conjunto del poblado San Baltazar Atlimeyaya, pertenecientes a 301 propietarios y poseedores según se especifica a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente, otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente, pasen del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Predio denominado Huextepepec, con superficie de 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-25 Hs. (veinticinco áreas) de riego, propiedad de Alvaro Aguilar.

2.—Seis predios denominados Tlatelpa, Atlanco, Hueytepec, Ocazacalco, Tecuahuixco y Axalco, con superficie en conjunto de 2-17-42 Hs. (dos hectáreas, diecisiete áreas, cuarenta y dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 1-02-71 Hs. (una hectárea, ocho áreas, setenta y una centiáreas) de riego, propiedad de Cornelio Aguilar.

3.—Ocho predios denominados Teopac, Techichilco, Tlapa, Tlacomulco, Potrero, Topoyanco, Tlaltzinco y Topoyanco, con superficie en conjunto de 5-70-46 Hs. (cinco hectáreas, setenta áreas, cuarenta y seis centiáreas), de las que 0-20-46 Hs. (veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas) son de riego y 5-50 Hs. (cinco hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 2-95-46 Hs. (dos hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Hilario Aguilar.

4.—Dos predios denominados Apaltenco y Teopala, con superficie en conjunto de 0-69-42 Hs. (nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-04-71 Hs. (cuatro áreas, setenta y una centiáreas) de riego, propiedad de Leonardo Aguilar.

5.—Cinco predios denominados Tlalmimilolpa, Hueytepec, Axalco, Tlacomulco y Tlatelpa, con superficie en conjunto de 2-07-36 Hs. (dos hectáreas, siete áreas, ochenta y seis centiáreas), de las que 0-02-36 Hs. (dos áreas, ochenta y seis centiáreas) son de riego y 2-05 Hs. (dos hectáreas, cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 1-05-36 Hs. (una hectárea cinco áreas, treinta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Pedro Aguilar.

6.—Cuatro predios denominados Atiopa, Tetehuitzilo, dos Tlacatech, con superficie en conjunto de 1-08-46 Hs. (una hectárea, seis áreas, cuarenta y seis centiáreas), de las que 0-06-46 Hs. (seis áreas, cuarenta y seis centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-56-46 Hs. (cincuenta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Plácido Aguilar.

7.—Cuatro predios denominados Calnacaxco, Tlaltzinco, Ateopan y Cuauemallila, con superficie en conjunto de 2-01-40 Hs. (dos hectáreas, un área, cuarenta centiáreas),

de las que 0-01-40 Hs. (un área, cuarenta centiáreas) son de riego y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-01-40 Hs. (una hectárea, un área, cuarenta centiáreas) de riego, posesión de Román Aguilar.

8.—Dos predios denominados Tlacpac y Techichilco, con superficie en conjunto de 0-70 Hs. (setenta áreas), de las que 0-20 Hs. (veinte áreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-45 Hs. (cuarenta y cinco áreas) de riego, propiedad de Tomasa Aguilar.

9.—Predio denominado Tlacaltech, con superficie de 0-03-24 Hs. (tres áreas, veinticuatro centiáreas) de riego, posesión de Trinidad Aguilar.

10.—Seis predios denominados Cebada, Tepancaltitla, Tecoaac, Tlatencoal, Amaxocotitla y Atiopa, con superficie en conjunto de 2-12-44 Hs. (dos hectáreas, doce áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), de las que 0-10 Hs. (diez áreas) son de riego y 2-02-44 Hs. (dos hectáreas, dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) son de temporal, equivalentes a 1-11-22 Hs. (una hectárea, once áreas, veintidós centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Vicente Aguilar.

11.—Dos predios denominados Tepancalco y Memetla, con superficie en conjunto de 0-14 Hs. (catorce áreas) de riego, propiedad de Eustaquio Alvarado.

12.—Predio denominado Calquixtiano, con superficie de 2 Hs. (dos hectáreas) de temporal, equivalentes a 1 Ha. (una hectárea) de riego, propiedad de Francisco Alvarado.

13.—Dos predios denominados Cuitaltepec y Tepancalco, con superficie en conjunto de 2-01-30 Hs. (dos hectáreas, un área, ochenta centiáreas), de las que 0-01-30 Hs. (un área, ochenta centiáreas) son de riego y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-01-30 Hs. (una hectárea, un área, ochenta centiáreas) de riego, posesión de Maximino Alvarado.

14.—Seis predios denominados Compuerta, Ahuazhuayo, Mesa, Teolotitla, Calpultitla y Hueyotenco, con superficie en conjunto de 6-31 Hs. (seis hectáreas, treinta y un áreas), de las que 0-31 Hs. (treinta y un áreas) son de riego y 6 Hs. (seis hectáreas) son de temporal, equivalentes a 3-31 Hs. (tres hectáreas, treinta y un áreas) de riego, propiedad de Gabino Amado y señora.

15.—Predio denominado Mexoquilco, con superficie total de 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalente a 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de riego, posesión de Gregorio Amado.

16.—Cuatro predios denominados Tecolal, Apanco, Tlacpac e Ixtactitl, con superficie en conjunto de 2-74 Hs. (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas), de las que 0-04 Hs. (cuatro áreas) son de riego y 2-70 Hs. (dos hectáreas, setenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-39 Hs. (una hectárea, treinta y nueve áreas) de riego, propiedad de Juan Amado.

17.—Dos predios denominados Tecoyotitla y Yequimitla, con superficie en conjunto de 2-08 Hs. (dos hectáreas, ocho áreas), de las que 0-08 Hs. (ocho áreas) son de riego y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-08 Hs. (una hectárea, ocho áreas) de riego, propiedad de Nicolás Amado Morales.

18.—Dos predios denominados Tlaltelpa y Tlaltzinco, con superficie en conjunto de 1-51-30 Hs. (una hectárea, cincuenta y un áreas, ochenta centiáreas), de las que 0-01-30 Hs. (un área, ochenta centiáreas) son de riego y 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-70-30 Hs. (setenta y seis áreas, ochenta centiáreas) de riego, posesión de Porfirio Amado.

19.—Predio denominado Tetlapanaloya, con superficie total de 2 Hs. (dos hectáreas) de temporal, equivalentes a 1 Ha. (una hectárea) de riego, propiedad de Sebastiana Amado.

20.—Tres predios denominados Tlaltzinco, Tlaminilolpa y Atenco, con superficie en conjunto de 0-54-30 Hs. (cincuenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas), de las que 0-09-30 Hs. (nueve áreas, ochenta centiáreas) son de riego y 0-45 Hs. (cuarenta y cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 0-32-30 Hs. (treinta y dos áreas, treinta centiáreas) de riego, propiedad de María Gregoria Cantero.

21.—Tres predios denominados San Diego, Tiapan y Pellsquantitla, con superficie en conjunto de 2-50 Hs. (dos hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 1-25 Hs. (una hectárea, veinticinco áreas) de riego, propiedad de Demetrio Cervantes.

22.—Predio denominado Nextlacayo, con superficie de 3 Hs. (tres hectáreas) de temporal, equivalentes a 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) de riego, propiedad de Francisco Cervantes.

23.—Dos predios denominados Tecpan y Yecapixtepec, con superficie en conjunto de 2-53 Hs. (dos hectáreas, cincuenta y tres áreas), de las que 0-04-30 Hs. (cuatro áreas, ochenta centiáreas) son de riego y 2-48-20 Hs. (dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas) son de temporal, equivalentes a 1-28-30 Hs. (una hectárea, veintiocho áreas, noventa centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Guadalupe Cervantes.

24.—Tres predios denominados Tlaltzinco, Tlaltenco y Cocohayo, con superficie en conjunto de 1-70 Hs. (una hectárea, setenta áreas), de las que 0-20 Hs. (veinte áreas) son de riego y 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-95 Hs. (noventa y cinco áreas) de riego, propiedad de Martha Cervantes.

25.—Seis predios denominados Cuahuatlenco, Texoloc, Cuacuaculat, Hueytepec, Tlamanhoco y La Mesa, con superficie en conjunto de 11-71-42 Hs. (once hectáreas, setenta y un áreas, cuarenta y dos centiáreas), de las que 0-21-42 Hs. (veintiún áreas, cuarenta y dos centiáreas) son de riego y 11-50 Hs. (once hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 5-96-42 Hs. (cinco hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y dos centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Celestino Claro.

26.—Predio denominado Calnacasco, con superficie de 0-01-78 Hs. (un área, setenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad de Crescencio Claro.

27.—Dos predios denominados Tepeyahualtitla y Amaxocotitla, con superficie en conjunto de 1-11-20 Hs. (una hectárea, once áreas, veinte centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-55-30 Hs. (cincuenta y cinco áreas, sesenta centiáreas) de riego, propiedad de Dionisio Claro.

28.—Predio denominado Tlaxco, con superficie de 0-06-26 Hs. (seis áreas, veintiséis centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-03-13 Hs. (tres áreas, trece centiáreas) de riego, propiedad de Juan Claro.

29.—Cuatro predios denominados Calnacasco, Tlaltzinco, Texoloc y Tlacomulco, con superficie en conjunto de 0-32-46 Hs. (sesenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas), de las que 0-12-46 Hs. (doce áreas, cuarenta y seis centiáreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-37-46 Hs. (treinta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Macedonio Claro.

30.—Predio denominado Tetemec, con superficie de 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-25 Hs. (veinticinco áreas) de riego, propiedad de Porfirio Claro.

31.—Dos predios denominados Tlaltzinco y Atenco, con superficie en conjunto de 1 Ha. (una hectárea, dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas), de las que 0-02-58 Hs. (dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-52-58 Hs.

(cincuenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Sebastiana Claro.

32.—Dos predios denominados Texomulco y Tlamahoco, con superficie en conjunto de 3-61 Hs. (tres hectáreas, sesenta y un áreas) de temporal, equivalentes a 1-30-50 Hs. (una hectárea, ochenta áreas, cincuenta centiáreas) de riego, posesión de Trinidad Claro.

33.—Predio denominado Xomulco, con superficie de 0-05-62 Hs. (cinco áreas, sesenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Virginia Claro.

34.—Predio denominado Tlascaltech, con superficie de 0-03-24 Hs. (tres áreas, veinticuatro centiáreas) de riego, posesión de Ma. Toribia Cordero.

35.—Siete predios denominados Hueyotenco, Tecahuixco, Hueytepec, Ocozacayo, Petlaxtic-Tlatele, Monte Poxtia y Tenchicchitla, con superficie en conjunto de 3-56-74 Hs. (tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas), de las que 0-06-74 Hs. (seis áreas, setenta y cuatro centiáreas) son de riego y 3-50 Hs. (tres hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-61-74 Hs. (una hectárea, ochenta y un áreas, setenta y cuatro centiáreas) de riego, posesión de Toribia Cordero.

36.—Seis predios denominados Cocohayo, Zanjatenco, Tlaltzinco, Texomulco, Tlatenco, Teopancatitla, con superficie en conjunto de 5-93-50 Hs. (cinco hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta centiáreas), de las que 0-43-50 Hs. (cuarenta y tres áreas, cincuenta centiáreas) son de riego y 5-50 Hs. (cinco hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 3-18-50 Hs. (tres hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad de Anselmo Cortez.

37.—Predio denominado Mesa, con superficie de 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalentes a 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de riego, propiedad de Apolonia Cortez.

38.—Tres predios denominados Huamaxalco, Mernella y Texomulco, con superficie en conjunto de 0-58-70 Hs. (cincuenta y ocho áreas, setenta centiáreas), de las que 0-07 Hs. (siete áreas) son de riego y 0-51-70 Hs. (cincuenta y un áreas, setenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-32-55 Hs. (treinta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Ascensión Cortez.

39.—Cuatro predios denominados Icpaxaltcomulco, Atenco, Atlamaxalco y Ajahuacayo, con superficie en conjunto de 1-69-20 Hs. (una hectárea, sesenta y nueve áreas, veinte centiáreas), de las que 0-19-20 Hs. (diecinueve áreas, veinte centiáreas) son de riego y 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-94-20 Hs. (noventa y cuatro áreas, veinte centiáreas) de riego, propiedad de Celedonia Cortez.

40.—Nueve predios denominados Achichipico, Ajahuacayo, Temaxcatitla, Yequimitla, Yntlantetzontla, Texomulco, Ajahuacayo, Texomulco y Tetemecayo, con superficie en conjunto de 12-32-50 Hs. (doce hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta centiáreas), de las que 0-72-36 Hs. (siete áreas, cincuenta y seis centiáreas) son de riego y 11-60-14 Hs. (once hectáreas, sesenta áreas, catorce centiáreas) son de temporal, equivalentes a 6-52-43 Hs. (seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Evaristo Cortez.

41.—Tres predios denominados Teyehualtitla, Techmanco y Coyotomulco, con superficie en conjunto de 1-64-36 Hs. (una hectárea, sesenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), de las que 0-04-36 Hs. (cuatro áreas, treinta y seis centiáreas) son de riego y 1-60 Hs. (una hectárea, sesenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-84-36 Hs. (ochenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Gregoria Cortez.

42.—Dos predios denominados Tlatenco y Ocopipila, con superficie en conjunto de 0-60-80 Hs. (sesenta áreas, ochenta

centiáreas), de las que 0-10-80 Hs. (diez áreas, ochenta centiáreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-35-80 Hs. (treinta y cinco áreas, ochenta centiáreas) de riego, propiedad de Filiberto Cortez.

43.—Predio denominado Tetzontle, con superficie de 0-23-66 Hs. (veintitrés áreas, sesenta y seis centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-11-83 Hs. (once áreas, ochenta y tres centiáreas) de riego, propiedad de Leandra Cortez.

44.—Predio denominado Techichilco, con superficie de 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-25 Hs. (veinticinco áreas) de riego, propiedad de Luisa Cortez.

45.—Cuatro predios denominados Cocohayo, Temaxcatitla, Teyehualtitla y Ocozacayo, con superficie en conjunto de 2-06-60 Hs. (dos hectáreas, seis áreas, sesenta centiáreas), de las que 0-05 Hs. (cinco áreas) son de riego y 2-01-60 Hs. (dos hectáreas, un área, sesenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 1-05-80 Hs. (una hectárea, cinco áreas, ochenta centiáreas) de riego, propiedad de Ma. Isabel Cortez.

46.—Predio denominado Tlatenco, con superficie de 0-05-04 Hs. (cinco áreas, cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Margarito Cortez.

47.—Tres predios denominados Axcumpa, Xocoyotepec y Frente la Luna, con superficie en conjunto de 0-97-60 Hs. (noventa y siete áreas, sesenta centiáreas), de las que 0-09-60 Hs. (nueve áreas, sesenta centiáreas) son de riego y 0-88 Hs. (ochenta y ocho áreas) son de temporal, equivalentes a 0-53-60 Hs. (cincuenta y tres áreas, sesenta centiáreas) de riego, posesión de Micaela Cortez.

48.—Siete predios denominados Tlaltzinco, Tlalmimilopan, Ojocoyo, Texomulco, Impahuetyepetl, Axalco y Temaxcatitla, con superficie en conjunto de 2-04-14 Hs. (dos hectáreas, cuatro áreas, catorce centiáreas), de las que 0-03-54 Hs. (tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) son de riego y 2-00-60 Hs. (dos hectáreas, sesenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 1-03-34 Hs. (una hectárea, tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Nicolás Cortez.

49.—Cinco predios denominados Atlanco, Tlascaltech, Mixtela, Yecapichtepe y Sobrante, con superficie en conjunto de 0-93-02 Hs. (noventa y tres áreas, dos centiáreas), de las que 0-17-02 Hs. (diecisiete áreas, dos centiáreas) son de riego y 0-76 Hs. (setenta y seis áreas) son de temporal, equivalentes a 0-55-02 Hs. (cincuenta y cinco áreas, dos centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Félix Cortez Rosas.

50.—Tres predios denominados Temaxcatitla, Patlachtiatel y Nexoquilco, con superficie en conjunto de 4 Hs. (cuatro hectáreas) de temporal, equivalentes a 2 Hs. (dos hectáreas) de riego, posesión de Rufino Cortez.

51.—Dos predios denominados Tlalmimilopa y Xaxanacayo, con superficie en conjunto de 0-35-22 Hs. (treinta y cinco áreas, veintidós centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-17-01 Hs. (diecisiete áreas, sesenta y una centiáreas) de riego, propiedad de Victoriano Cortez.

52.—Dos predios denominados Tlalmimilopa y Texomulco, con superficie en conjunto de 0-26-30 Hs. (veintiséis áreas, treinta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-13-15 Hs. (trece áreas, quince centiáreas) de riego, posesión de Sixto Cortez.

53.—Dos predios denominados Calpultitla y Alaila, con superficie en conjunto de 0-09-44 Hs. (nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), de las que 0-07-60 Hs. (siete áreas, sesenta centiáreas) son de riego y 0-01-84 Hs. (un área, ochenta y cuatro centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-08-52 Hs. (ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Mateo de la Era.

54.—Seis predios denominados Tlaltziuco, Xaltocomulco, Tlalpexco, Xaxanacayo, Atropa y Tecolac, con superficie en conjunto de 3-60-26 Hs. (tres hectáreas, sesenta áreas, veintiséis centiáreas), de las que 0-10-26 Hs. (diez áreas, veintiséis centiáreas) son de riego y 3-50 Hs. (tres hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-85-26 Hs. (una hectárea, ochenta y cinco áreas, veintiséis centiáreas) de riego, propiedad de Pedro Delgado.

55.—Cinco predios denominados Tlamaloco, Papalotla, Anaxalpa, Atlanco y Tlalixicacelo, con superficie en conjunto de 2-73-44 Hs. (dos hectáreas, setenta y seis áreas, y cuatro centiáreas), de las que 0-11-44 Hs. (once áreas, cuatro centiáreas) son de riego y 2-65 Hs. (dos hectáreas, sesenta y cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 1-43-94 Hs. (una hectárea, cuarenta y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Gregorio Fernández.

56.—Predio denominado La Era, con superficie de 0-02-40 Hs. (dos áreas, cuarenta centiáreas) de riego, propiedad de Petra Fernández.

57.—Predio denominado Cuacatzahuayo, con superficie de 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-75 Hs. (setenta y cinco áreas) de riego, propiedad de Rafael Fernández.

58.—Dos predios denominados Atenco y Alalla, con superficie en conjunto de 0-19-20 Hs. (diecinueve áreas, veinte centiáreas) de riego, posesión de Agustín Flores.

59.—Seis predios denominados Cuacuacola, Memetla, Texomulco, Hueytepec, Tzitzimetzitla y Tepexopolque, con superficie en conjunto de 6-23-30 Hs. (seis hectáreas, veintitrés áreas, treinta centiáreas), de las que 0-23-30 Hs. (veintitrés áreas, treinta centiáreas) son de riego y 6 Hs. (seis hectáreas) son de temporal, equivalentes a 3-23-30 Hs. (tres hectáreas, veintitrés áreas, treinta centiáreas) de riego, posesión de Agustina Flores.

60.—Predio denominado Calpultitla, con superficie de 0-04-32 Hs. (cuatro áreas, treinta y dos centiáreas) de riego, posesión de Alfonso Flores.

61.—Dos predios denominados Temaxcaltitla y Ajahuacajío, con superficie en conjunto de 1-09-24 Hs. (una hectárea, nueve áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-54-32 Hs. (cincuenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Bonifacio Flores.

62.—Dos predios denominados Apanco y Cuaxipa, con superficie en conjunto de 1-10 Hs. (una hectárea, diez áreas), de las que 0-10 Hs. (diez áreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-60 Hs. (sesenta áreas) de riego, propiedad y posesión de Carmen Flores.

63.—Cuatro predios denominados Patlaxitlateli, Tezguipa, Axcaxoxilo y Cuatzimatitla, con superficie en conjunto de 3-02-24 Hs. (tres hectáreas, dos áreas, veinticuatro centiáreas), de las que 0-02-24 Hs. (dos áreas, veinticuatro centiáreas), son de riego y 3 Hs. (tres hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-52-24 Hs. (una hectárea, cincuenta y dos áreas, veinticuatro centiáreas) de riego, posesión de Catarina Flores.

64.—Predio denominado Cuacuacola, con superficie de 0-05 Hs. (cinco áreas) de riego, propiedad de Clara Flores.

65.—Cuatro predios denominados Acuaxocolitla, Axoxoc, Elcoque y Tepetomayo, con superficie en conjunto de 2-03-46 Hs. (dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas), de las que 0-14-46 Hs. (catorce áreas, cincuenta y seis centiáreas) son de riego y 2-50 Hs. (dos hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-39-46 Hs. (una hectárea, treinta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Emilio Flores.

66.—Tres predios denominados Atlantenco, Xaltocomulco y Ajahuacayo, con superficie en conjunto de 1-10 Hs. (una hectárea, diez áreas), de las que 0-10 Hs. (diez áreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-60 Hs. (sesenta áreas) de riego, propiedad de Eugenia Flores.

67.—Predio denominado Tlalxco, con superficie de 0-07-02 Hs. (siete áreas, dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-03-51 Hs. (tres áreas, cincuenta y una centiáreas) de riego, posesión de Eleuterio Flores.

68.—Doce predios denominados Ixtafiatla, Texomulco, Pintzínco, Peixtlahuaca, La Huerta, Xochipantla, La Era, Hueyotenco, Acatitla y tres Atexcalco, con superficie en conjunto de 16-32-36 Hs. (dieciséis hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y seis centiáreas), de las que 0-07-76 Hs. (siete áreas, setenta y seis centiáreas) son de riego y 15-34-60 Hs. (quince hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 8-65-06 Hs. (ocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, seis centiáreas) de riego, propiedad de Eulalio Flores.

69.—Cinco predios denominados Tlalpexco, Tlalxco, Tehuixtlalpan, Austapiatla y Coxotepic, con superficie en conjunto de 2-63-48 Hs. (dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y seis centiáreas), de las que 0-04-52 Hs. (cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas) son de riego y 2-63-84 Hs. (dos hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas) son de temporal, equivalentes a 1-26-54 Hs. (una hectárea, treinta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Fausto Flores.

70.—Cuatro predios denominados Atlanco, Achichilco, Tlalolque y Tlamaxalco, con superficie en conjunto de 4-61-66 Hs. (cuatro hectáreas, sesenta y un área, sesenta y seis centiáreas), de las que 0-11-66 Hs. (once áreas, sesenta y seis centiáreas) son de riego y 4-50 Hs. (cuatro hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 2-36-66 Hs. (dos hectáreas, treinta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Felipe Flores.

71.—Predio denominado Topoyanco, con superficie de 0-04-16 Hs. (cuatro áreas, dieciséis centiáreas) de riego, posesión de Florencia Flores.

72.—Predio denominado San José, con superficie de 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalente a 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de riego, propiedad de Felipe Flores.

73.—Dos predios denominados Teololtila y Hueyotenco, con superficie en conjunto de 1-06-28 Hs. (una hectárea, seis áreas, veintiocho centiáreas), de las que 0-06-28 Hs. (seis áreas, veintiocho centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalente a 0-56-28 Hs. (cincuenta y seis áreas, veintiocho centiáreas) de riego, propiedad de Florentino Flores.

74.—Seis predios denominados Tlapac, Nahuac, Mexcala, Ajahuacauyo, Atlanco y Techinanco, con superficie en conjunto de 3-54-64 Hs. (tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas), de las que 0-21-64 Hs. (veintiún áreas, sesenta y cuatro centiáreas) son de riego y 3-33 Hs. (tres hectáreas, treinta y tres áreas) son de temporal, equivalentes a 1-83-14 Hs. (una hectárea, ochenta y tres áreas, catorce centiáreas) de riego, propiedad de Francisco Flores.

75.—Predio denominado Huixtpepi, con superficie de 2-50 Hs. (dos hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 1-25 Hs. (una hectárea, veinticinco áreas) de riego, posesión de Luis Flores Hernández.

76.—Cinco predios denominados Tecolac, Texcalera, Aten, Pintzínco y Texomulco, con superficie en conjunto de 5-10 Hs. (cinco hectáreas, diez áreas), de las que 0-50 (cincuenta áreas) son de riego y 5-60 Hs. (cinco hectáreas, sesenta áreas) son de temporal, equivalentes a 2-80 Hs. (dos hectáreas, ochenta áreas) de riego, propiedad de Ignacio Flores.

77.—Cinco predios denominados Tlalenco, Tepetomayo, Nezoquileo, Cuahuatlenco y Tecualhuico, con superficie en conjunto de 3-57-65 Hs. (tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y seis centiáreas), de las que 0-07-30 Hs. (siete áreas, treinta centiáreas) son de riego y 3-50-35 Hs. (tres hectáreas, cincuenta áreas, treinta y seis centiáreas) son de temporal, equivalentes a 1-32-48 Hs. (una hectárea, ochenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Juan Flores.

78.—Predio denominado Tlaxco, con superficie de 0-05 Hs. (seis áreas) de temporal, equivalentes a 0-03 Hs. (tres áreas) de riego, propiedad de Juventino Flores.

79.—Dos predios denominados Temaxcaltitla y Cuhtlatepec, con superficie en conjunto de 1-06-52 Hs. (una hectárea, seis áreas, cincuenta y dos centiáreas), de las que 0-05-52 Hs. (seis áreas, cincuenta y dos centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-58-52 Hs. (cincuenta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas) de riego, posesión de Luis Flores.

80.—Dos predios denominados Papalotla y Tecahuitzo, con superficie en conjunto de 0-08 Hs. (ocho áreas) de temporal, equivalentes a 0-04 Hs. (cuatro áreas) de riego, propiedad de Lorenzo Flores M.

81.—Predio denominado Tecpan, con superficie de 0-03-20 Hs. (tres áreas, veinte centiáreas) de riego, propiedad de Micacia Flores.

82.—Diez predios denominados Zacamatlayo, Ocozacayo, Inacantitla, Yecapichtepec, Cuauilambre, Tlalacatzigla, Amalacaxco, Tlahminiloipa, Xaxatelpa y Tecolal, con superficie en conjunto de 21-14-88 Hs. (veintiuna hectáreas, catorce áreas, sesenta y seis centiáreas), de las que 0-37-96 Hs. (ochenta y siete áreas, noventa y seis centiáreas) son de riego y 20-26-70 Hs. (veinte hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 11-01-31 Hs. (once hectáreas, un área, treinta y una centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Miguel Flores.

83.—Predio denominado Inaltitla, con superficie de 0-04-60 Hs. (cuatro áreas, sesenta centiáreas) de riego, posesión de Natividad Flores.

84.—Tres predios denominados Topoyanco, Axalitec y Acozacayo, con superficie en conjunto de 3-53-50 Hs. (tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta centiáreas), de las que 0-03-50 Hs. (tres áreas, cincuenta centiáreas) son de riego y 3-50 Hs. (tres hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-73-50 Hs. (una hectárea, setenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Pablo Flores.

85.—Tres predios denominados Tlatelipa, Cainacaxco y Tlapanco, con superficie en conjunto de 0-10-48 Hs. (diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas), de las que 0-06-70 Hs. (seis áreas, sesenta centiáreas) son de riego y 0-03-78 Hs. (tres áreas, setenta y ocho centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-00-39 Hs. (ocho áreas, cincuenta y nueve centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Pascual Flores.

86.—Predio denominado Xometitla, con superficie de 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-75 Hs. (sesenta y cinco áreas) de riego, propiedad de Petra Flores.

87.—Dos predios denominados Coloxtitla y Tzatzapotla, con superficie en conjunto de 1-00-48 Hs. (una hectárea, cuarenta y ocho centiáreas), de las que 0-00-48 Hs. (cuarenta y ocho centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalente a 0-50-48 Hs. (cincuenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas), de riego, propiedad de Porfiria Flores.

88.—Cinco predios denominados Tlaxco, Tlaltzinco, Nezoquileo, Tecahuitzo e Ixilamtepec, con superficie en conjunto de 1-34-64 Hs. (cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas,

sesenta y cuatro centiáreas), de las que 0-04-64 Hs. (cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas) son de riego y 0-50 Hs. (cinco hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 2-79-64 Hs. (dos hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Porfirio Flores.

89.—Predio denominado Xochipantla, con superficie de 0-03-33 Hs. (tres áreas, ochenta y ocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-01-04 Hs. (un área, noventa y cuatro centiáreas) de riego, posesión de Rodrigo Flores.

90.—Predio denominado Atlatenco, con superficie de 0-04-14 Hs. (cuatro áreas, catorce centiáreas) de riego, posesión de Miguel Flores Romero.

91.—Dos predios denominados Capultitla y Apanco, con superficie en conjunto de 0-13-20 Hs. (trece áreas, veinte centiáreas), de las que 0-08 Hs. (ocho áreas, ochenta centiáreas) son de riego y 0-04-40 Hs. (cuatro áreas, cuarenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-11 Hs. (once áreas) de riego, posesión de Sebastián Flores.

92.—Cinco predios denominados Apantenco, Atenco, Techichilco, Tlaxcalchica e Ixilamtepec, con superficie de 1-28-50 Hs. (una hectárea, veintiocho áreas, cincuenta centiáreas), de las que 0-33-50 Hs. (treinta y tres áreas, cincuenta centiáreas) son de riego y 0-95 Hs. (noventa y cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 0-31 Hs. (ochenta y un áreas) de riego, propiedad de Sixto Flores.

93.—Cuatro predios denominados Tlaxco, Monte Tlaltzinco, Tepancaltitla y Teonochco, con superficie en conjunto de 2-52 Hs. (dos hectáreas, cincuenta y dos áreas), de las que 0-02 Hs. (dos áreas) son de riego y 2-50 Hs. (dos hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-27 Hs. (una hectárea, veintisiete áreas) de riego, propiedad de Tomás Flores.

94.—Seis predios denominados Acopipila, Mesa, Alaña, Tlaxpulichica, Tecolal y Cuhtlatepec, con superficie en conjunto de 6-30-50 Hs. (seis hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas), de las que 0-75 Hs. (setenta y cinco áreas) son de riego y 6-15-50 Hs. (seis hectáreas, quince áreas, cincuenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 3-32-75 Hs. (tres hectáreas, ochenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas) de riego, propiedad de Vicente Flores.

95.—Siete predios denominados Texomulco, Icatizontle, Tepancalco, Axcaxochiyo, Tepetate, Tlaxomulco y Telimcayo, con superficie en conjunto de 3-32-90 Hs. (tres hectáreas, noventa y dos áreas, noventa centiáreas), de las que 0-09-16 Hs. (nueve áreas, dieciséis centiáreas) son de riego y 3-33-74 Hs. (tres hectáreas, ochenta y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas) son de temporal, equivalentes a 2-01-03 Hs. (dos hectáreas, un área, tres centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Pascual Flores V.

96.—Tres predios denominados Tlatelipa, Tlapanco y Tecpan, con superficie en conjunto de 0-45-44 Hs. (cuarenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Cleofas Fuentes.

97.—Tres predios denominados Guatzimatitla, Axcaxochiyo y El Tecorral o Jazmín, con superficie en conjunto de 1-20 Hs. (una hectárea, veinte áreas) de temporal, equivalentes a 0-60 Hs. (sesenta áreas) de riego, propiedad de Luciano Fuentes y señora.

98.—Cuatro predios denominados Tzompahua, Tlaltenco, Colal, Tlacoltepec y Tlapanco, con superficie en conjunto de 5-24-26 Hs. (cinco hectáreas, veinticuatro áreas, veintiséis centiáreas), de las que 0-24-26 Hs. (veinticuatro áreas, veintiséis centiáreas) son de riego y 5 Hs. (cinco hectáreas) son de temporal, equivalentes a 2-74-26 Hs. (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, veintiséis centiáreas) de riego, propiedad de Marcelino Fuentes.

99.—Predio denominado Atiepan, con superficie de 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalente a 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de riego, propiedad de Práxedes Fuentes.

100.—Tres predios denominados Calpultitla, Tlalpitzeo y Tlatecuchico, con superficie en conjunto de 0-67-63 Hs. (sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas), de las que 0-09-63 Hs. (nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas) son de riego y 0-58 Hs. (cincuenta y ocho áreas) son de temporal, equivalentes a 0-38-68 Hs. (treinta y ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Antonio González.

101.—Predio denominado Tlatenco, con superficie de 0-25-20 Hs. (veinticinco áreas, veinte centiáreas) de riego, posesión de Ascension González.

102.—Tres predios denominados Tlateneoculac, San José y Atenco, con superficie en conjunto de 1-15 Hs. (una hectárea, quince áreas), de las que 0-05 Hs. (cinco áreas) son de riego y 1-10 Hs. (una hectárea, diez áreas) son de temporal, equivalentes a 0-60 Hs. (sesenta áreas) de riego, propiedad de Celerino González.

103.—Seis predios denominados Atlamaxac, Amaxalco, Cocosyo, Tepetlapa, Tepexcoque y Axcaxochio, con superficie en conjunto de 2-63 Hs. (dos hectáreas, sesenta y tres áreas), de las que 0-13 Hs. (trece áreas) son de riego y 2-50 Hs. (dos hectáreas, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-38 Hs. (una hectárea, treinta y ocho áreas), de riego, propiedad de Cornelio González.

104.—Predio denominado Tepopatzoc, con superficie de 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalente a 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de riego, posesión de Epifanio González.

105.—Cinco predios denominados Achichipico, Santa Cruz, Atenco, El Potrero y Cocuayo, con superficie en conjunto de 4-13-62 Hs. (cuatro hectáreas, quince áreas, sesenta y dos centiáreas, de las que 0-43-46 Hs. (cuarenta y ocho áreas, cuarenta y seis centiáreas) son de riego y 3-67-16 Hs. (tres hectáreas, sesenta y siete áreas, dieciséis centiáreas) son de temporal, equivalentes a 2-32-04 Hs. (dos hectáreas, treinta y dos áreas, cuatro centiáreas) de riego, posesión de Félix González.

106.—Predio denominado Tiapa, con superficie de 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-25 Hs. (veinticinco áreas) de riego, propiedad de Francisca González.

107.—Cuatro predios denominados Huixtepec, Tetzonitla, Monte Tlaltzincó y Tlacomulco, con superficie en conjunto de 6 Hs. (seis hectáreas) de temporal, equivalentes a 3 Hs. (tres hectáreas) de riego, propiedad de Gilberto González.

108.—Predio denominado Tlatenco, con superficie de 0-04-48 Hs. (cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad de Hilario González.

109.—Predio denominado Tepetlapa, con superficie de 0-04 Hs. (cuatro áreas) de temporal, equivalentes a 0-02 Hs. (dos áreas) de riego, propiedad de J. Dolores González.

110.—Predio denominado Tepetomatitla, con superficie de 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalente a 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de riego, propiedad de J. Dolores González y señora.

111.—Predio denominado Tezoquipa, con superficie de 0-05-28 Hs. (cinco áreas, veintiocho centiáreas) de riego, posesión de Juan González.

112.—Tres predios denominados Matlacoac, Tlataco y Atenco, con superficie en conjunto de 2-13 Hs. (dos hectáreas, trece áreas), de las que 0-13 Hs. (trece áreas) son de riego y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-13 Hs. (una hectárea, trece áreas) de riego, propiedad de Julián González.

113.—Dos predios denominados Tlaloque y Pitzinco, con superficie en conjunto de 3 Hs. (tres hectáreas) de temporal, equivalentes a 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) de riego, propiedad de Juliana González.

114.—Tres predios denominados Teonacho, Teoloboltila y Hueyotenco, con superficie en conjunto de 2-05-38 Hs. (dos hectáreas, cinco áreas, treinta y ocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 1-02-69 Hs. (una hectárea, dos áreas, sesenta y nueve centiáreas) de riego, propiedad de Lorenzo González.

115.—Predio denominado Teopancaltitla, con superficie de 0-04 Hs. (cuatro áreas) de riego, posesión de Manuel González.

116.—Cuatro predios denominados Achautzmatitla, Ocoaxaltepec, Atenco y Xaltetipan, con superficie en conjunto de 3-10 Hs. (tres hectáreas, diez áreas), de las que 0-10 Hs. (diez áreas) son de riego y 3 Hs. (tres hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-60 Hs. (una hectárea, sesenta áreas) de riego, propiedad de María Refugio González.

117.—Predio denominado Apanco, con superficie de 0-04-30 Hs. (cuatro áreas, treinta centiáreas) de riego, posesión de Maurilia González.

118.—Dos predios denominados Teopancaltitla y Atlatenco, con superficie en conjunto de 0-10-20 Hs. (diez áreas, veinte centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Mercedes González.

119.—Cinco predios denominados Chapultepec, Tlatuxcac, Achichipico, Inaltitlan y Tlayecac, con superficie en conjunto de 0-43-70 Hs. (cuarenta y ocho áreas, sesenta centiáreas), de las que 0-33-44 Hs. (treinta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) son de riego y 0-15-26 Hs. (quince áreas, veintiséis centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-41-07 Hs. (cuarenta y un áreas, siete centiáreas) de riego, propiedad de Pedro González.

120.—Predio denominado Tepetlalpa, con superficie de 0-04-18 Hs. (cuatro áreas, dieciséis centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-02-03 Hs. (dos áreas, ocho centiáreas) de riego, propiedad de Ponciano González.

121.—Cuatro predios denominados Atlanco, Cuitlatepec, Zacamulpa y Tlacomulco, con superficie en conjunto de 2-34-62 Hs. (dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 1-42-26 Hs. (una hectárea, cuarenta y dos áreas, veintiséis centiáreas) de riego, propiedad de Salvador González.

122.—Predio denominado El Cerrito, con superficie de 0-02 Hs. (dos áreas) de riego, propiedad de Vicenta González.

123.—Tres predios denominados Tlamimilolpa, Zecon-tla y Tlaltzincó, con superficie en conjunto de 2-08-51 Hs. (dos hectáreas, ocho áreas, cincuenta y una centiáreas), de las que 0-03-51 Hs. (tres áreas, cincuenta y una centiáreas) son de riego y 2-05 Hs. (dos hectáreas, cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 1-05-01 Hs. (una hectárea, seis áreas, una centiárea) de riego, propiedad de Vicente González.

124.—Predio denominado Teximatlitla, con superficie de 0-25 Hs. (veinticinco áreas) de riego, propiedad de Amalia Hernández.

125.—Dos predios denominados Texomatitla, con superficie en conjunto de 0-53-62 Hs. (cinco áreas, tres áreas, sesenta y dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-26-31 Hs. (veintiséis áreas, ochenta y una centiáreas) de riego, posesión de Gregoria Hernández.

126.—Dos predios denominados Texomulco y Axcaxochi-lio, con superficie en conjunto de 1-10-50 Hs. (una hectárea, cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-78-30 Hs. (setenta y ocho áreas, treinta centiáreas) de riego, posesión de Ignacia Hernández.

127.—Tres predios denominados Texomulco, Alzompa y Temascantla, con superficie en conjunto de 0-47-26 Hs. (cuarenta y siete áreas, veintiséis centiáreas), de las que 0-20-30 Hs. (veinte áreas, ochenta centiáreas) son de riego y 0-29-46 Hs. (veintinueve áreas, cuarenta y seis centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-34-03 Hs. (treinta y cuatro áreas, tres centiáreas) de riego, propiedad de Marcelina Hernández.

128.—Tres predios denominados Monte Minas, y dos Tlalxco, con superficie en conjunto de 0-52-20 Hs. (cincuenta y dos áreas, veinte centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-23-10 Hs. (veintidós áreas, diez centiáreas) de riego, propiedad de Refugio Hernández.

129.—Dos predios denominados Tecxolo y Cocobayo, con superficie en conjunto de 3-30-36 Hs. (tres hectáreas, treinta áreas, ochenta y seis centiáreas), de las que 0-05-36 Hs. (cinco áreas, ochenta y seis centiáreas) son de riego y 3-25 Hs. (tres hectáreas, veinticinco áreas) son de temporal, equivalentes a 1-68-36 Hs. (una hectárea, sesenta y ocho áreas, treinta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Victoriano Hernández.

130.—Predio denominado Tlalxco, con superficie de 0-08-14 Hs. (ocho áreas, catorce centiáreas) de riego, propiedad de Ma. de la Luz Iturbide.

131.—Nueve predios denominados Atiopa, Tlaloque, Nepopualco, Ijinala, Tlaepac, Tlaltzinco, San José, Axcaxochio y Zerontla, con superficie en conjunto de 8-23-30 Hs. (ocho hectáreas, veintitrés áreas, ochenta centiáreas), de las que 0-12-22 Hs. (doce áreas, treinta y dos centiáreas) son de riego y 8-11-48 Hs. (ocho hectáreas, once áreas, cuarenta y ocho centiáreas) son de temporal, equivalentes a 4-18-06 Hs. (cuatro hectáreas, dieciocho áreas, seis centiáreas) de riego, propiedad de Braulio Jiménez.

132.—Siete predios denominados Texolac, Tlaltenco, Ahuexhuayo, Axcaxochio, Oxomulco, Santa Cruz y Elcozque, con superficie en conjunto de 4-20 Hs. (cuatro hectáreas, veinte áreas), de las que 0-75 Hs. (setenta y cinco áreas) son de riego y 3-45 Hs. (tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 2-47-50 Hs. (dos hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad de Marcelina Jiménez.

133.—Dos predios denominados Topoyanco y Aculco, con superficie en conjunto de 0-19-18 Hs. (diecinueve áreas, dieciocho centiáreas), de las que 0-04 Hs. (cuatro áreas) son de riego y 0-15-18 Hs. (quince áreas, dieciocho centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-11-39 Hs. (once áreas, treinta y nueve centiáreas) de riego, propiedad de Martina Jiménez.

134.—Tres predios denominados Topoyanco, Xochipantla y Atexcalco, con superficie en conjunto de 0-18 Hs. (dieciocho áreas) de riego, propiedad de Petra Jiménez.

135.—Predio denominado Tlaimimilolpa, con superficie de 0-04-16 Hs. (cuatro áreas, dieciséis centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-02-08 Hs. (dos áreas, ocho centiáreas) de riego, propiedad de Roberta Jiménez.

136.—Predio denominado Teximoltila, con superficie de 0-14 Hs. (catorce áreas) de riego, posesión de Basilio López.

137.—Predio denominado Tlatoxcac, con superficie de 0-29-24 Hs. (veintinueve áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-14-62 Hs. (catorce áreas, sesenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Esteban López.

138.—Siete predios denominados Zacapixtepec, Ocozacoayac, Xometitla, Roquillita, La Era y Campanario y dos La Sala, con superficie en conjunto de 16-42 Hs. (diez hectáreas, cuarenta y dos áreas), de las que 0-67 Hs. (sesenta y siete áreas) son de riego y 9-75 Hs. (nueve hectáreas, setenta y cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 5-54-30

Hs. (cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Higinia López

139.—Predio denominado Techachalco, con superficie de 0-03-34 Hs. (tres áreas, treinta y cuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-04-17 Hs. (cuatro áreas, diecisiete centiáreas) de riego, propiedad de Lorenza López.

140.—Predio denominado Tlaimimilolpa, con superficie de 0-06-30 Hs. (seis áreas, treinta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-03-15 Hs. (tres áreas, quince centiáreas) de riego, posesión de Luisa López.

141.—Tres predios denominados Techichilco, Memetla y Tlapahuetzia, con superficie en conjunto de 1-53-60 Hs. (una hectárea, cincuenta y tres áreas, sesenta centiáreas), de las que 0-03-60 Hs. (tres áreas, sesenta centiáreas) son de riego y 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-78-60 Hs. (setenta y ocho áreas, sesenta centiáreas) de riego, propiedad de Magdalena López.

142.—Predio denominado Tlatelipa, con superficie de 0-02-76 Hs. (dos áreas, setenta y seis centiáreas) de riego, posesión de Pablo López.

143.—Dos predios denominados Galpultitla y Tiapan-caltitla, con superficie en conjunto de 0-12-30 Hs. (doce áreas, treinta centiáreas) de riego, propiedad de Porfirio López.

144.—Predio denominado Apanco, con superficie de 0-12 Hs. (doce áreas) de temporal, equivalentes a 0-06 Hs. (seis áreas) de riego, posesión de Prócora López.

145.—Dos predios denominados Moxala y Texomulco, con superficie en conjunto de 0-52-50 Hs. (cincuenta y dos áreas, cincuenta centiáreas), de las que 0-02-50 Hs. (dos áreas, cincuenta centiáreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-27-50 Hs. (veintisiete áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad de Emiliano Martínez.

146.—Predio denominado Moxala, con superficie de 0-03-64 Hs. (tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-34-32 Hs. (treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas) de riego, posesión de Francisco Martínez.

147.—Predio denominado Tezoquipa, con superficie de 0-04-76 Hs. (cuatro áreas, setenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Ma. Susana Martínez.

148.—Tres predios denominados Tlaltzinco, Teopa y Tlapechco, con superficie en conjunto de 1-13-14 Hs. (una hectárea, trece áreas, catorce centiáreas), de las que 0-13-14 Hs. (trece áreas, catorce centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-03-14 Hs. (tres áreas, catorce centiáreas) de riego, propiedad de Pascual Martínez.

149.—Predio denominado Tlapexco, con superficie de 0-26-08 Hs. (veintidós áreas, ocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-13-04 Hs. (trece áreas, cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Refugio Martínez.

150.—Dos predios denominados Pantzinco y Chinahulte, con superficie en conjunto de 1-02-60 Hs. (una hectárea, dos áreas, sesenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-51-30 Hs. (cincuenta y un áreas, treinta centiáreas) de riego, propiedad de Eleuterio Méndez.

151.—Predio denominado Tacaltech, con superficie de 0-01-98 Hs. (un área, noventa y ocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-00-99 Hs. (noventa y nueve centiáreas) de riego, posesión de Guadalupe Méndez.

152.—Predio denominado Xochipantla, con superficie de 0-10 Hs. (diez áreas) de riego, posesión de Daniel Morales Aguilar.

153.—Seis predios denominados Axualtitla, Tlapexco, Ojocayo, Texomulco, Tlapexco y Cebada, con superficie en conjunto de 0-21-30 Hs. (ochenta y un áreas, ochenta centiáreas), de las que 0-11-94 Hs. (once áreas, noventa y cuatro centiáreas), son de riego y 0-69-36 Hs. (sesenta y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas), son de temporal, equivalentes a 0-46-37 Hs. (cuarenta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas) de riego, posesión de Andrés Morales.

154.—Dos predios denominados Tlaixco y Huixtepec, con superficie en conjunto de 0-53-26 Hs. (cincuenta y tres áreas, veintiseis centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-26-63 Hs. (veintiséis áreas, sesenta y tres centiáreas) de riego, propiedad de Antonio Morales.

155.—Cinco predios denominados Teopala, Tlacaltech, Yecapixtepec, Texolac y Xompahuac, con superficie en conjunto de 1-79-02 Hs. (una hectárea, setenta y nueve áreas, dos centiáreas), de las que 0-23-03 Hs. (veintitrés áreas, ocho centiáreas), son de riego y 1-55-94 Hs. (una hectárea, cincuenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas), son de temporal, equivalentes a 1-01-05 Hs. (una hectárea, un área, cinco centiáreas) de riego, propiedad de Antonio Morales.

156.—Predio denominado Texomulco, con superficie de 0-02-28 Hs. (dos áreas, veintiocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-01-14 Hs. (un área, catorce centiáreas) de riego, posesión de Amador Morales.

157.—Nueve predios denominados Matlacoac, La Mora, Tlaxcalchica, Texomulco, Tlalpitzaco, Elocoxque, Tlaxcalchica, Tlacomulco y Tepetlapa, con superficie en conjunto de 6-90-76 Hs. (seis hectáreas, noventa áreas, setenta y seis centiáreas), de las que 0-30-76 Hs. (treinta áreas, setenta y seis centiáreas), son de riego y 6-60 Hs. (seis hectáreas, sesenta áreas), son de temporal, equivalentes a 3-60-76 Hs. (tres hectáreas, sesenta áreas, setenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Apolonio Morales.

158.—Dos predios denominados Tlapenco y Elocoxque, con superficie en conjunto de 4-05-40 Hs. (cuatro hectáreas, cinco áreas, cuarenta centiáreas), de las que 0-07-74 Hs. (siete áreas, setenta y cuatro centiáreas) son de riego, y 3-07-66 Hs. (tres hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y seis centiáreas), son de temporal, equivalentes a 2-05-57 Hs. (dos hectáreas, seis áreas, cincuenta y siete centiáreas) de riego, posesión de Ascención Morales.

159.—Seis predios denominados Teuchichietla, Huixtepetl, Tequicuentla, Ajahuacuauyo, Tlacaltech y Cuautzimatitla, con superficie en conjunto de 7-31-06 Hs. (siete hectáreas, ochenta y un áreas, seis centiáreas), de temporal, equivalentes a 3-90-53 Hs. (tres hectáreas, noventa áreas, cincuenta y tres centiáreas), de riego, propiedad y posesión de Candelario Morales.

160.—Predio denominado Tlamaxcalco, con superficie de 0-10 Hs. (diez áreas), de riego, posesión de Cornelio Morales y señora.

161.—Predio denominado Atenco, con superficie de 0-01-44 Hs. (un área, cuarenta y cuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-00-72 Hs. (setenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Ciriaco Morales.

162.—Tres predios denominados Higillo, Atlamaxtl y Hueytepec, con superficie en conjunto de 1-52-76 Hs. (una hectárea, cincuenta y dos áreas, setenta y seis centiáreas), de temporal, equivalentes a 0-7633 Hs. (setenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas) de riego, propiedad de Clara Morales.

163.—Predio denominado Tepan, con superficie de 3-45 Hs. (tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas) de temporal, equivalentes a 1-72-50 Hs. (una hectárea, setenta y dos

áreas, cincuenta centiáreas) de riego, posesión de Delino Morales.

164.—Seis predios denominados Texomulco, Tlapexco, Texolo, Tlaloque, Teopa y Tlailacatzitla, con superficie en conjunto de 3-67-80 Hs. (tres hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta centiáreas), de las que 0-22-80 Hs. (veintidós áreas, ochenta centiáreas), son de riego y 3-45 Hs. (tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas), son de temporal, equivalentes a 1-95-30 Hs. (una hectárea, noventa y cinco áreas, treinta centiáreas) de riego, propiedad de Eligio Morales.

165.—Dos predios denominados San José y Hueyotenco, con superficie en conjunto de 0-11-04 Hs. (once áreas, cuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-05-52 Hs. (cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas) de riego, posesión de Esteban Morales.

166.—Cuatro predios denominados Tlaixco, Cuacuacola, Memetla y Temaxcaltitla, con superficie en conjunto de 0-21-84 Hs. (veintiún áreas, ochenta y cuatro centiáreas), de las que 0-12-84 Hs. (doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas) son de riego y 0-09 Hs. (nueve áreas) son de temporal, equivalentes a 0-17-34 Hs. (diecisiete áreas, treinta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Fidel Morales.

167.—Predio denominado Apanco, con superficie de 0-03-38 Hs. (tres áreas, treinta y ocho centiáreas) de riego, posesión de Francisca Morales.

168.—Diez predios denominados Ahuehuetitla, Tetlacululco, Xometitla, Ocozacayo, Axcaxochio, Monte Tiapa, Xometitla, Topala, Atenco y Apantenco, con superficie en conjunto de 8-51-79 Hs. (ocho hectáreas, cincuenta y un áreas, setenta y nueve centiáreas), de las que 0-31-21 Hs. (treinta y un áreas, veintiuna centiáreas), son de riego y 8-20-58 Hs. (ocho hectáreas, veinte áreas, cincuenta y ocho centiáreas) son de temporal, equivalentes a 4-41-50 Hs. (cuatro hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad de Francisco Morales.

169.—Dos predios denominados Elocoxque e Ixtlactipac, con superficie en conjunto de 0-56 Hs. (cincuenta y seis áreas) de temporal, equivalentes a 0-28 Hs. (veintiocho áreas) de riego, propiedad de Gabriela Morales.

170.—Tres predios denominados Acatitla, Ixtlactipa y Ocuzacayo, con superficie en conjunto de 2-21-40 Hs. (dos hectáreas, veintiún áreas, cuarenta centiáreas), de las que 0-21-40 Hs. (veintiún áreas, cuarenta centiáreas) son de riego, y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-21-40 Hs. (una hectárea, veintiún áreas, cuarenta centiáreas) de riego, posesión de Gabriel Morales.

171.—Dos predios denominados Hueyotengo y Neguapulco, con superficie en conjunto de 0-80-08 Hs. (ochenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-40-29 Hs. (cuarenta áreas, veintinueve centiáreas) de riego, propiedad de Gregorio Morales.

172.—Dos predios denominados Tepancaltitla y Tetlanaloya, con superficie en conjunto de 3 Hs. (tres hectáreas) de temporal, equivalentes a 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) de riego, propiedad de Higinia Morales.

173.—Predio denominado Texomulco, con superficie de 0-75 Hs. (setenta y cinco áreas) de temporal, equivalentes a 0-37-50 Hs. (treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad de Hilario Morales.

174.—Predio denominado Tlatelpa, con superficie de 0-04 Hs. (cuatro áreas) de riego, posesión de Isidro Morales.

175.—Dos predios denominados Teololotitla y Nepopualco, con superficie en conjunto de 6 Hs. (seis hectáreas) de temporal, equivalentes a 3 Hs. (tres hectáreas) de riego, propiedad de J. Concepción Morales.

176.—Tres predios denominados Tlacpac, Hueyotenco y Tzatzapotla, con superficie en conjunto de 0-83-24 Hs. (ochenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas), de las que 0-13-24 Hs. (trece áreas, veinticuatro centiáreas) son de riego y 0-75 Hs. (setenta y cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 0-50-74 Hs. (cincuenta áreas, setenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad y posesión de J. Concepción Morales y señora.

177.—Siete predios denominados Apatenco, Higinala, Teteomayo, Motzala, Higinala, Hueyotenco y Xacuelcuexpa, con superficie en conjunto de 6-60-78 Hs. (seis hectáreas, sesenta áreas, setenta y ocho centiáreas), de las que 0-08-98 Hs. (ocho áreas, noventa y ocho centiáreas) son de riego y 6-51-80 Hs. (seis hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 3-34-88 Hs. (tres hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad y posesión de José María Morales.

178.—Tres predios denominados dos Calpultitla y Ateopan, con superficie en conjunto de 0-21-02 Hs. (veintiún áreas, dos centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Joreta Morales y nietos.

179.—Diez predios denominados Atlantenco, Alalla, Texomulco, Roquetitla, Tlaxalchica, Ahahuacayo, Tepexocotque, Pedreguera Hueytepec, Zacamatlayo y Pedreguera Tecoaac, con superficie en conjunto de 6-30-07 Hs. (seis hectáreas, treinta áreas, siete centiáreas), de las que 0-50-07 Hs. (cincuenta áreas, siete centiáreas) son de riego, y 5-80 Hs. (cinco hectáreas, ochenta áreas) son de temporal, equivalentes a 3-40-07 Hs. (tres hectáreas, cuarenta áreas, siete centiáreas) de riego, propiedad de Liborio Morales.

180.—Dos predios denominados Tecolaxi y Tepetlacalco, con superficie en conjunto de 0-60 Hs. (sesenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-30 Hs. (treinta áreas) de riego, propiedad de María Cástula Morales.

181.—Predio denominado Memehitla, con superficie de 0-01-82 Hs. (un área, ochenta y dos centiáreas) de riego, posesión de María Luisa Morales.

182.—Predio denominado Apanco, con superficie de 0-02-34 Hs. (dos áreas, treinta y cuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-01-17 Hs. (un área, diecisiete centiáreas) de riego, propiedad de Martín Morales.

183.—Predio denominado Nexoquillo, con superficie de 1-85-76 Hs. (una hectárea, ochenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-92-88 Hs. (noventa y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas) de riego, posesión de Natalio Morales.

184.—Predio denominado Tepetlana, con superficie de 0-16-28 Hs. (dieciséis áreas, veintiocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-03-14 Hs. (tres áreas, catorce centiáreas) de riego, propiedad de Paulino Morales.

185.—Dos predios denominados Xochipantla y Apanco, con superficie en conjunto de 0-13-74 Hs. (trece áreas, setenta y cuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-08-87 Hs. (ocho áreas, ochenta y siete centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Remedios Morales.

186.—Predio denominado Calpultitla, con superficie de 0-03-44 Hs. (tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Reyes Morales.

187.—Dos predios denominados Apanco y Tlalmitzaco, con superficie en conjunto de 0-61 Hs. (sesenta y un áreas)

de las que 0-11 Hs. (once áreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-36 Hs. (treinta y seis áreas) de riego, propiedad de Rita Morales.

188.—Predio denominado Topoyanco, con superficie de 0-04-62 Hs. (cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas) de riego, posesión de Rubén Morales.

189.—Dos predios denominados Tetepetomayo y Xomulco, con superficie en conjunto de 1-04-30 Hs. (una hectárea, cuatro áreas, treinta centiáreas), de las que 0-04-30 Hs. (cuatro áreas, treinta centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-54-30 Hs. (cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas) de riego, posesión de Telesforo Morales.

190.—Dos predios denominados Atlanco y Xochipantla, con superficie en conjunto de 0-14-28 Hs. (catorce áreas, veintiocho centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Teófilo Morales.

191.—Tres predios denominados Tequitlalpan, Santa Cruz y Jardineito, con superficie en conjunto de 2-12-62 Hs. (dos hectáreas, doce áreas, sesenta y dos centiáreas), de las que 0-04 Hs. (cuatro áreas) son de riego, y 2-08-62 Hs. (dos hectáreas, ocho áreas, sesenta y dos centiáreas) son de temporal, equivalentes a 1-08-31 Hs. (una hectárea, ocho áreas, treinta y una centiáreas) de riego, propiedad de Zeferino Morales.

192.—Predio denominado Tlacpac, con superficie de 2 Hs. (dos hectáreas) de temporal, equivalente a 1 Ha. (una hectárea) de riego, propiedad de Antonio Moreno.

193.—Cuatro predios denominados Tlacaltech, Pitzinco, Cuauatlenco y Toyahuixaltet, con superficie en conjunto de 4-94-70 Hs. (cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta centiáreas), de las que 0-94-70 Hs. (noventa y cuatro áreas, setenta centiáreas) son de riego y 4 Hs. (cuatro hectáreas) son de temporal, equivalentes a 2-94-70 Hs. (dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta centiáreas) de riego, propiedad de Trinidad Munguía.

194.—Predio denominado Tlatencocolal, con superficie de 0-26-72 Hs. (veintiséis áreas, setenta y dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-13-26 Hs. (trece áreas, veintiséis centiáreas) de riego, propiedad de Crisóstomo Olivares.

195.—Cuatro predios denominados Amalacachco, Ateopa, Xochipantla y Mexititla, con superficie en conjunto de 1-24-32 Hs. (una hectárea, veinticuatro áreas, treinta y dos centiáreas), de las que 0-20-70 Hs. (veinte áreas, setenta centiáreas) son de riego y 1-03-64 Hs. (una hectárea, tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-72-52 Hs. (setenta y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Felipa Olivares.

196.—Dos predios denominados Acuachichintilla y Tecoaac, con superficie en conjunto de 2-50 Hs. (dos hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 1-25 Hs. (una hectárea, veinticinco áreas) de riego, propiedad de Juana Olivares.

197.—Cuatro predios denominados Teopa, Nezoquillo, Ocoaxaco y Tlacaltech, con superficie en conjunto de 5-06 Hs. (cinco hectáreas, seis áreas), de las que 0-06 Hs. (seis áreas) son de riego y 5 Hs. (cinco hectáreas) son de temporal, equivalentes a 2-56 Hs. (dos hectáreas, cincuenta y seis áreas) de riego, propiedad de Micaela Olivares.

198.—Tres predios denominados Xoxipantla, y dos Pelaxcuquilitla, con superficie en conjunto de 2-03-30 Hs. (dos hectáreas, tres áreas, treinta centiáreas), de las que 0-03-30 Hs. (tres áreas, treinta centiáreas) son de riego y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-03-30 Hs. (una hectárea, tres áreas, treinta centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Salvador Olivares.

199.—Predio denominado Tlaycoac, con superficie de 0-09 Hs. (nueve áreas) de riego, propiedad de Ascensión Osorio.

200.—Dos predios denominados Zapocuantitla y Tepan- calco, con superficie en conjunto de 0-16-76 Hs. (dieciséis áreas, setenta y seis centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Eufrosina Osorio.

201.—Predio denominado Atlanco, con superficie de 0-02-24 Hs. (dos áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-01-12 Hs. (un área, doce centiáreas) de riego, posesión de Eulalia Osorio.

202.—Predio denominado Tequimitla, con superficie de 0-12-54 Hs. (doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) de riego, posesión de Gregorio Osorio.

203.—Siete predios denominados Aucalacaxco, Texomulco, Tetemecayo, Texomulco, Tlamohoco, Matlacoac y Techichilco, con superficie en conjunto de 11-30-20 Hs. (once hectáreas, treinta áreas, veinte centiáreas), de las que 0-14-20 Hs. (catorce áreas, veinte centiáreas) son de riego y 11-16 Hs. (once hectáreas, dieciséis áreas) son de temporal, equivalentes a 5-72-20 Hs. (cinco hectáreas, setenta y dos áreas, veinte centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Angel Paredes.

204.—Cuatro predios denominados Tlapexco, Tlaltzincó, Zacamolpa y Omaxalco, con superficie en conjunto de 3-20 Hs. (tres hectáreas, veinte áreas), de las que 0-20 Hs. (veinte áreas) son de riego, y 3 Hs. (tres hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-70 Hs. (una hectárea, setenta áreas) de riego, propiedad de Antonina Paredes.

205.—Predio denominado Santa Cruz, con superficie de 0-75 Hs. (setenta y cinco áreas) de temporal, equivalentes a 0-37-50 Hs. (treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas) de riego, posesión de Cecilio Paredes.

206.—Dos predios denominados Zapocualtitla y Amalacaxco, con superficie en conjunto de 0-51-36 Hs. (cincuenta y un áreas, treinta y seis centiáreas) de riego, posesión de Crescencio Paredes.

207.—Seis predios denominados Oxilamatepetl, Noxtitla, Tzapocualtitla, Santa Cruz, La Mesa y Tlascaltech, con superficie en conjunto de 7-24-40 Hs. (siete hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta centiáreas), de las que 0-05 Hs. (cinco áreas) son de riego y 7-19-40 Hs. (siete hectáreas, diecinueve áreas, cuarenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 3-64-70 Hs. (tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta centiáreas) de riego, posesión de Gregorio Paredes.

208.—Predio denominado Alaila, con superficie de 0-08-64 Hs. (ocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Jesús T. Paredes.

209.—Predio denominado Tlaltepco, con superficie de 0-06 Hs. (seis áreas) de temporal, equivalentes a 0-03 Hs. (tres áreas) de riego, propiedad de Nicolás Paredes.

210.—Predio denominado Nepopualco, con superficie de 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-75 Hs. (setenta y cinco áreas) de riego, posesión de Simón Paredes.

211.—Predio denominado Tlaltelpa, con superficie de 0-07-20 Hs. (siete áreas, veinte centiáreas) de riego, posesión de Aurora Perea.

212.—Dos predios denominados Texomulco y Elocaxco, con superficie en conjunto de 0-50-84 Hs. (cincuenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas), de las que 0-00-84 Hs. (ochenta y cuatro centiáreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-25-84

Hs. (veinticinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Escolástica Perea.

213.—Predio denominado Atlanco, con superficie de 0-08 Hs. (ocho áreas) de riego, posesión de Perfecto Perea.

214.—Dos predios denominados Atlamaxa y Alaila, con superficie en conjunto de 2-08-84 Hs. (dos hectáreas, ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas), de las que 0-08-84 Hs. (ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas) son de riego y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-08-84 Hs. (una hectárea, ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Alberto Pérez.

215.—Predio denominado Zecontla, con superficie de 0-02-14 Hs. (dos áreas, catorce centiáreas) de riego, propiedad de Cirila Pérez.

216.—Predio denominado El Canal, con superficie de 0-02-60 Hs. (dos áreas, sesenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-01-30 Hs. (un área, treinta centiáreas) de riego, posesión de Eleuterio Pérez.

217.—Tres predios denominados Texomulco, Metepeme y Tzitzimitla, con superficie en conjunto de 1-52-76 Hs. (una hectárea, cincuenta y dos áreas, setenta y seis centiáreas), de las que 0-09 Hs. (nueve áreas) son de riego y 1-43-76 Hs. (una hectárea, cuarenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-80-88 Hs. (ochenta áreas, ochenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad de Leandro Pérez.

218.—Predio denominado Capultitla, con superficie de 0-02-78 Hs. (dos áreas, setenta y ocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-01-39 Hs. (un área, treinta y nueve centiáreas) de riego, propiedad de Luz J. Pérez.

219.—Predio denominado Alaila, con superficie de 0-04-86 Hs. (cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-02-43 Hs. (dos áreas, cuarenta y tres centiáreas) de riego, posesión de Miguel Pérez.

220.—Dos predios denominados Tlaluelcal y Techachalco, con superficie en conjunto de 0-54-62 Hs. (cincuenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas), de las que 0-04-62 Hs. (cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-29-62 Hs. (veintinueve áreas, sesenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Lorenzo Ramírez.

221.—Predio denominado Zecontla, con superficie de 0-05 Hs. (cinco áreas) de riego, posesión de Altagracia Rodríguez.

222.—Dos predios denominados Azcaxochio y Tecpan, con superficie en conjunto de 0-70-58 Hs. (setenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Esteban Rodríguez.

223.—Predio denominado Tlaixco, con superficie de 0-08-28 Hs. (ocho áreas, veintiocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-04-14 Hs. (cuatro áreas, catorce centiáreas) de riego, posesión de Hermelinda Rodríguez.

224.—Dos predios denominados Tlaltzincó y Texomulco, con superficie en conjunto de 0-54-64 Hs. (cincuenta y cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas), de las que 0-04-64 Hs. (cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-29-64 Hs. (veintinueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de riego, posesión de Margarito Rodríguez.

225.—Predio denominado Tlaixco, con superficie de 0-07-92 Hs. (siete áreas, noventa y dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-03-56 Hs. (tres áreas, noventa y seis centiáreas) de riego, posesión de María Esteban Rodríguez.

226.—Cuatro predios denominados Xaxaltepa, Alaila, Teteponoco y Axalco, con superficie en conjunto de 1-15-50 Hs. (una hectárea, quince áreas, cincuenta centiáreas), de las que 0-09 Hs. (nueve áreas) son de riego y 1-06-50 Hs. (una hectárea, seis áreas, cincuenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-62-25 Hs. (sesenta y dos áreas, veinticinco centiáreas) de riego, posesión de Valentin Rodríguez.

227.—Predio denominado Calpultitla, con superficie de 0-03 Hs. (tres áreas) de riego, propiedad de Alberto Rojas.

228.—Cuatro predios denominados Potrero, Matlaconac, Ocopilla y Texolac, con superficie en conjunto de 3-07-98 Hs. (tres hectáreas, siete áreas, noventa y ocho centiáreas), de las que 0-07-98 Hs. (siete áreas, noventa y ocho centiáreas) son de riego y 3 Hs. (tres hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-57-98 Hs. (una hectárea, cincuenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas) de riego, propiedad de Cirila Rojas.

229.—Predio denominado Acatitla, con superficie de 0-10 Hs. (diez áreas) de riego, posesión de Delfino Rojas.

230.—Dos predios denominados Imaltitla y Tptlacuilco, con superficie en conjunto de 1-53-96 Hs. (una hectárea, cincuenta y tres áreas, noventa y seis centiáreas), de las que 0-03-96 Hs. (tres áreas, noventa y seis centiáreas), son de riego y 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-78-96 Hs. (setenta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas) de riego, propiedad de Eulalio Rojas.

231.—Predio denominado Atenco, con superficie de 0-08-50 Hs. (ocho áreas, cincuenta centiáreas) de riego, posesión de Feliciano Rojas.

232.—Dos predios denominados Alaila y Tlaixco, con superficie en conjunto de 0-12-80 Hs. (doce áreas, ochenta centiáreas) de las que 0-02-80 Hs. (dos áreas, ochenta centiáreas), son de riego, y 0-10 Hs. (diez áreas) son de temporal, equivalentes a 0-07-80 Hs. (siete áreas, ochenta centiáreas) de riego, propiedad de Feliciano Rojas.

233.—Tres predios denominados Xomulco, Tepac y Huevotenco, con superficie en conjunto de 2-16-24 Hs. (dos hectáreas, dieciséis áreas, veinticuatro centiáreas) de las que 0-16-24 Hs. (dieciséis áreas, veinticuatro centiáreas) son de riego y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-16-24 Hs. (una hectárea, dieciséis áreas, veinticuatro centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Felipe Rojas.

234.—Cuatro predios denominados Tlalcaltech, Atlahuayca, Tlalzinco y Tiapa, con superficie en conjunto de 2-42-06 Hs. (dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, seis centiáreas), de las que 0-17-06 Hs. (diecisiete áreas, seis centiáreas) son de riego, y 2-25 Hs. (dos hectáreas, veinticinco áreas) son de temporal, equivalentes a 1-29-56 Hs. (una hectárea, veintinueve áreas, cincuenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Francisco Rojas.

235.—Predio denominado Apango, con superficie de 0-05-42 Hs. (cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-02-71 Hs. (dos áreas, setenta y una centiáreas) de riego, propiedad de Herculano Rojas y señora.

236.—Tres predios denominados Ocozacayo, Xomalco y Amilco, con superficie en conjunto de 1-13 Hs. (una hectárea, trece áreas) de las que 0-13 Hs. (trece áreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalente a 0-63 Hs. (sesenta y tres áreas) de riego, propiedad de Ignacio Rojas.

237.—Predio denominado Tepantlalco, con superficie de 2 Hs. (dos hectáreas) de temporal, equivalentes a 1 Ha. (una hectárea) de riego, propiedad de Juan Rojas.

238.—Dos predios denominados Ateopan y Xomulco, con superficie en conjunto de 0-16-72 Hs. (dieciséis áreas, setenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Luis Rojas.

239.—Predio denominado Tezoquipa, con superficie de 0-03 Hs. (tres áreas) de riego, propiedad de Justino Rojas M.

240.—Tres predios denominados Tzitzimititla, Tenchichitla y Tlaixco, con superficie en conjunto de 1-02 Hs. (una hectárea, ocho áreas) de temporal, equivalentes a 0-54 Hs. (cincuenta y cuatro áreas) de riego, propiedad de Octaviano Rojas.

241.—Predio denominado Zecontla, con superficie de 0-07 Hs. (siete áreas) de riego, propiedad de Román Rojas.

242.—Predio denominado Ateopan, con superficie de 0-03 Hs. (tres áreas) de riego, posesión de Rosa Rojas.

243.—Predio denominado Texomulco, con superficie de 0-10 Hs. (diez áreas) de temporal, equivalentes a 0-05 Hs. (cinco áreas) de riego, propiedad de Teresa Rojas.

244.—Tres predios denominados Axcaxochillo, Tlatlaco y Chililitpec, con superficie en conjunto de 2-02-86 Hs. (dos hectáreas, dos áreas, ochenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Vicente Rojas.

245.—Cuatro predios denominados Tlaltenco, Tlaixco, Tlayecac e Inaltitla, con superficie en conjunto de 0-39 Hs. (treinta y nueve áreas), de las que 0-29 Hs. (veintinueve áreas) son de riego y 0-10 Hs. (diez áreas) son de temporal, equivalentes a 0-34 Hs. (treinta y cuatro áreas) de riego, propiedad de Luciana Romero.

246.—Dos predios denominados Exquítla y Texomulco, con superficie en conjunto de 0-52-26 Hs. (cincuenta y dos áreas, veintiséis centiáreas), de las que 0-02-26 Hs. (dos áreas, veintiséis centiáreas) son de riego y 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-27-26 Hs. (veintisiete áreas, veintiséis centiáreas) de riego, propiedad de Amador Rosas.

247.—Cuatro predios denominados Xometitla, Tecoaac, Tlapanco y Tlaloque, con superficie en conjunto de 4-03-60 Hs. (cuatro hectáreas, tres áreas, sesenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 2-01-80 Hs. (dos hectáreas, un área, ochenta centiáreas) de riego, propiedad de Ascensión Rosas.

248.—Predio denominado Tlaltenco, con superficie de 0-03-60 Hs. (tres áreas, sesenta centiáreas) de riego, propiedad de Cirilo Rosas.

249.—Dos predios denominados Calal y Tetezontitla, con superficie en conjunto de 1-03-60 Hs. (una hectárea, tres áreas, sesenta centiáreas), de las que 0-03-60 Hs. (tres áreas, sesenta centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalentes a 0-53-60 Hs. (cincuenta y tres áreas, sesenta centiáreas) de riego, propiedad de Francisca Rosas.

250.—Predio denominado Capultitla, con superficie de 0-10 Hs. (diez áreas) de riego, posesión de Gregorio Rosas.

251.—Cuatro predios denominados Cuaitza, Atiopan, Tlaltlalco y Tlaltlalco, con superficie en conjunto de 1-16-58 Hs. (una hectárea, dieciséis áreas, noventa y ocho centiáreas), de las que 0-11-98 Hs. (once áreas, noventa y ocho centiáreas) son de riego y 1-05 Hs. (una hectárea, cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 0-64-48 Hs. (sesenta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Cástulo Rosas Hernández.

252.—Predio denominado Ateopan, con superficie de 0-06-72 Hs. (seis áreas, setenta y dos centiáreas) de riego, posesión de Isabel Rosas.

253.—Dos predios denominados Chapultepec y Topoyanco, con superficie en conjunto de 1-01-08 Hs. (una hectárea, un área, ocho centiáreas), de las que 0-01-08 Hs. (un área, ocho centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalente a 0-51-08 Hs. (cincuenta y un áreas, ocho centiáreas) de riego, posesión de Emiliana Rosales.

254.—Predio denominado Axcuatitla, con superficie de 0-03 Hs. (tres áreas) de riego, propiedad de Nicolás Savinón.

255.—Tres predios denominados Tlapanco, Hueyotenco y Tlatzinco, con superficie en conjunto de 0-98-06 Hs. (noventa y ocho áreas, seis centiáreas), de las que 0-14-98 Hs. (catorce áreas, noventa y ocho centiáreas) son de riego y 0-83-08 Hs. (ochenta y tres áreas, ocho centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-56-52 Hs. (cincuenta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Nicolás Savinón y señora.

256.—Tres predios denominados Memetla, Tlapahuetzia y Texomulco, con superficie en conjunto de 0-17-40 Hs. (diecisiete áreas, cuarenta centiáreas), de las que 0-05 Hs. (cinco áreas) son de riego y 0-12-40 Hs. (doce áreas, cuarenta centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-11-20 Hs. (once áreas, veinte centiáreas) de riego, propiedad de Isabel Saldaña.

257.—Dos predios denominados Tlalmimilulpa y Nextlacuyo, con superficie en conjunto de 1-00-40 Hs. (una hectárea, cuarenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-50-20 Hs. (cincuenta áreas, veinte centiáreas) de riego, posesión de Nicolás Saldaña.

258.—Cuatro predios denominados Atlantenco, Achichipico, Ocoaxaltepec y Zacamulpan, con superficie en conjunto de 1-90-76 Hs. (una hectárea, noventa áreas, setenta y seis centiáreas), de las que 0-30-76 Hs. (treinta áreas, setenta y seis centiáreas) son de riego y 1-60 Hs. (una hectárea, sesenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-10-76 Hs. (una hectárea, diez áreas, setenta y seis centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Carmen Salazar.

259.—Cuatro predios denominados Tiopancatitla, Molacotal, Achichipico y Atlanco, con superficie en conjunto de 0-57-26 Hs. (cincuenta y siete áreas, veintisiete centiáreas), de las que 0-05-80 Hs. (cinco áreas, ochenta centiáreas) son de riego y 0-51-46 Hs. (cincuenta y un áreas, cuarenta y seis centiáreas) son de temporal, equivalentes a 0-31-53 Hs. (treinta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas) de riego, propiedad de Ma. Antonia Salazar.

260.—Predio denominado Tlaltenco, con superficie de 0-04-40 Hs. (cuatro áreas, cuarenta centiáreas) de riego, posesión de Felipa Sánchez.

261.—Predio denominado Tlaltenco, con superficie de 0-07-22 Hs. (siete áreas, veintidós centiáreas) de riego, propiedad de Julián Sánchez.

262.—Cuatro predios denominados Inalcualtitla, Tlaltenco y dos Zocoyotepec, con superficie en conjunto de 3-98 Hs. (tres hectáreas, noventa y ocho áreas), de las que 0-06 Hs. (seis áreas) son de riego y 3-92 Hs. (tres hectáreas, noventa y dos áreas) son de temporal, equivalentes a 2-02 Hs. (dos hectáreas, dos áreas) de riego, propiedad y posesión de Magdalena Sánchez.

263.—Dos predios denominados Xometitla y Atenco, con superficie en conjunto de 0-63-80 Hs. (sesenta y tres áreas, ochenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-31-90 Hs. (treinta y un áreas, noventa centiáreas) de riego, propiedad de Ma. Francisca Sánchez.

264.—Predio denominado Tepalcaltitla, con superficie de 0-02 Hs. (dos áreas) de riego, posesión de Raúl Sánchez.

265.—Predio denominado Alaila, con superficie de 0-07-20 Hs. (siete áreas, veinte centiáreas) de riego, propiedad de Dolores Solano.

266.—Tres predios denominados Tlaltenco, Tetlacualtilya y Tecuac, con superficie en conjunto de 1-52-50 Hs. (una hectárea, cincuenta y dos áreas, sesenta centiáreas), de las que 0-02-60 Hs. (dos áreas, sesenta centiáreas) son de riego y 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 0-77-60 Hs. (setenta y siete áreas, sesenta centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Jerónima Solano.

267.—Dos predios denominados Hueytepec y Atlanco, con superficie en conjunto de 1-11-33 Hs. (una hectárea, once áreas, treinta y seis centiáreas), de las que 0-11-36 Hs. (once áreas, treinta y seis centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-61-36 Hs. (sesenta y un áreas, treinta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Macaria Solano.

268.—Predio denominado Huiloapan, con superficie de 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalente a 0-50 Hs. (cincuenta áreas) de riego, propiedad de Prudencia Solano.

269.—Predio denominado Alaila, con superficie de 0-04-42 Hs. (cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas) de riego, posesión de Angel S. Soledad.

270.—Predio denominado Tlatlaleco, con superficie de 0-07-64 Hs. (siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Román Soledad.

271.—Cuatro predios denominados Atlantenco, Texomulco, Tepetomayo y Texitla-Tepychuali, con superficie en conjunto de 2-64-94 Hs. (dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas), de las que 0-39-94 Hs. (treinta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas) son de riego y 2-25 Hs. (dos hectáreas, veinticinco áreas) son de temporal, equivalentes a 1-52-44 Hs. (una hectárea, cincuenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) de riego, posesión de Basilio Téllez.

272.—Dos predios denominados Tlaltenco y Tetemecayo, con superficie en conjunto de 2 Hs. (dos hectáreas), de las que 0-50 Hs. (cincuenta áreas) son de riego y 1-50 Hs. (una hectárea, cincuenta áreas) son de temporal, equivalentes a 1-25 Hs. (una hectárea, veinticinco áreas) de riego, propiedad de Jenaro Téllez.

273.—Predio denominado Texoloc, con superficie de 0-10 Hs. (diez áreas) de riego, propiedad de Nicanora Téllez.

274.—Diez predios denominados Xaltecomulco, Coaxipa, Campanario, Tlaltenco, Iginala, Quixtiano, Axallitla, Tetihuxtla, Techinanco y Tlatlaco, con superficie en conjunto de 5-70-22 Hs. (cinco hectáreas, setenta áreas, veintidós centiáreas) de las que 0-10-22 (diez áreas, veintidós centiáreas) son de riego y 5-60 Hs. (cinco hectáreas, sesenta áreas) son de temporal, equivalentes a 2-90-22 Hs. (dos hectáreas, noventa áreas, veintidós centiáreas) de riego, propiedad de Celso Téllez.

275.—Dos predios denominados Atenco y Axcuantitla, con superficie en conjunto de 0-14 Hs. (catorce áreas) de riego, posesión de Federico Téllez.

276.—Cuatro predios denominados Memetla, Ateopa, Acatitla y Xochipantla, con superficie en conjunto de 0-30-64 Hs. (treinta áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Pedro Tello y Cecilia M.

277.—Cuatro predios denominados Teopancaltitla, Ateopa, Xoxochmila y Tlaxco, con superficie en conjunto de 4-91-58 Hs. (cuatro hectáreas, noventa y un áreas, cincuenta y ocho centiáreas), de las que 1-04-16 Hs. (una hectárea, cuatro áreas, dieciséis centiáreas) son de riego y 3-87-42 Hs. (tres hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y dos

centiáreas) son de temporal, equivalentes a 2-97-87 Hs. (dos hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y siete centiáreas) de riego, propiedad de Catarino Tequianes.

278.—Predio denominado Tlaltenco, con superficie de 0-11-50 Hs. (once áreas, cincuenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-05-75 Hs. (cinco áreas, setenta y cinco centiáreas) de riego, propiedad de Gregorio Tequianes.

279.—Predio denominado Atlamaxo, con superficie de 0-04-40 Hs. (cuatro áreas, cuarenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-02-20 Hs. (dos áreas, veinte centiáreas) de riego, posesión de Luis Tequianes.

280.—Dos predios denominados Atlantenco y Texomulco, con superficie en conjunto de 0-18 Hs. (dieciocho áreas) de temporal, equivalentes a 0-09 Hs. (nueve áreas) de riego, propiedad y posesión de Sebastián Tequianes.

281.—Predio denominado Texomulco, con superficie de 0-04-42 Hs. (cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-02-21 Hs. (dos áreas, veintiuna centiáreas) de riego, propiedad de Leocadia Torres.

282.—Cuatro predios denominados Xocoyoltepec, Xometitla, Tlatolza y Atlamaxalco, con superficie en conjunto de 2-12-28 Hs. (dos hectáreas, doce áreas, veintiocho centiáreas) de las que 0-12-28 Hs. (doce áreas, veintiocho centiáreas) son de riego y 2 Hs. (dos hectáreas) son de temporal, equivalentes a 1-12-28 Hs. (una hectárea, doce áreas, veintiocho centiáreas) de riego, propiedad de Sebastiana Torres.

283.—Cuatro predios denominados Zompahua, Tecahuixco, Apantenco y Tlaxomulco, con superficie en conjunto de 0-84-84 Hs. (ochenta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), de las que 0-04-34 Hs. (cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas) son de riego y 0-80 Hs. (ochenta áreas) de temporal, equivalentes a 0-44-84 Hs. (cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad y posesión de Baltasar Vázquez.

284.—Dos predios denominados Tepalcalco y Huixtepec, con superficie en conjunto de 3-08-04 Hs. (tres hectáreas, ocho áreas, cuatro centiáreas) de las que 0-08-64 Hs. (ocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas) son de riego y 3 Hs. (tres hectáreas) de temporal, equivalentes a 1-58-64 Hs. (una hectárea, cincuenta y ocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Carmen J. Vázquez.

285.—Ocho predios denominados Apatenco, El Portero, Ojocoyo, Tlatzalan, Moxala, Teopancaltitla, Tlaxcalchimica y Xaltecomulco, con superficie en conjunto de 3-62 Hs. (tres hectáreas, sesenta y dos áreas), de las que 0-07 Hs. (siete áreas) son de riego y 3-55 Hs. (tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas) son de temporal, equivalentes a 1-84-50 Hs. (una hectárea, ochenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad de Paulino Vázquez.

286.—Predio denominado Atenco, con superficie de 0-02-46 Hs. (dos áreas, cuarenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Ricardo Vázquez y señora.

287.—Dos predios denominados Atlanco y Tlamimilolpa, con superficie en conjunto de 0-25-64 Hs. (veinticinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas), de las que 0-11-64 Hs. (once áreas, sesenta y cuatro centiáreas) son de riego y 0-14 Hs. (catorce áreas) de temporal, equivalentes a 0-18-64 Hs. (dieciocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de riego, posesión de Ambrosio Villanueva.

288.—Tres predios denominados Apanco, Texomulco y Atexcalco, con superficie en conjunto de 1-73-20 Hs. (una hectárea, setenta y tres áreas, veinte centiáreas) de riego, posesión de Florentina Villanueva.

289.—Dos predios denominados Tlaltzincó y Zecontla, con superficie en conjunto de 1-04-24 Hs. (una hectárea,

cuatro áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 0-52-12 Hs. (cincuenta y dos áreas, doce centiáreas) de riego, propiedad de Lucas Zambrano.

290.—Tres predios denominados Texomulco, Moxala y Ocoxaltepec, con superficie en conjunto de 2-51 Hs. (dos hectáreas, cincuenta y un áreas) de temporal, equivalentes a 1-25-50 Hs. (una hectárea, veinticinco áreas, cincuenta centiáreas) de riego, propiedad de Andrés Zamora.

291.—Dos predios denominados Xaxaltitpac y Alalle, con superficie en conjunto de 0-04-70 Hs. (cuatro áreas, setenta centiáreas) de riego, posesión de Benito Zamora.

292.—Dos predios denominados Tecpan-Palacio y Tlalcaltch, con superficie en conjunto de 0-42-82 Hs. (cuarenta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas), de las que 0-20-62 Hs. (veinte áreas, sesenta y dos centiáreas) son de riego y 0-22-20 Hs. (veinte áreas, veinte centiáreas) de temporal equivalentes a 0-31-72 Hs. (treinta y un áreas, setenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de Alberta Zamorano.

293.—Dos predios denominados Xochipantla y Nexpayantla, con superficie en conjunto de 1-10 Hs. (una hectárea, diez áreas) de las que 0-10 Hs. (diez áreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) de temporal, equivalentes a 0-60 Hs. (sesenta áreas de riego, propiedad de Florentina Zamorano.

294.—Doce predios denominados Tlaltenco, Tlacopantla, Xaltecomulco, Yecapichtepectl, Tepetitla, Cuahuatlancó, Tecpan, San Diego, Panzincó, Pelaxquantitla, Tlapexco y Tepehuexayo, con superficie en conjunto de 9-92-10 Hs. (nueve hectáreas, noventa y dos áreas, diez centiáreas), de las que 0-86-46 Hs. (ochenta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas) son de riego y 9-05-46 Hs. (nueve hectáreas, cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de temporal, equivalentes a 5-39-28 Hs. (cinco hectáreas, treinta y nueve áreas, veintiocho centiáreas) de riego, propiedad de Luisa Zamorano.

295.—Nueve predios denominados Tlatelipa, Tlaxomulco, Ateopa, Tecolac, Alicpac, Tepyehualtitla, Tlaltzincó, Huey-tepetle y Tetlalculico, con superficie en conjunto de 3-95-40 Hs. (tres hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta centiáreas) de las que 0-45-40 Hs. (cuarenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas) son de riego y 9-50 Hs. (nueve hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, equivalentes a 5-20-40 Hs. (cinco hectáreas, veinte áreas, cuarenta centiáreas) de riego, propiedad de Luis Santiago Zamorano.

296.—Cuatro predios denominados Aculco, Tzitzitmetitla, La Era y Tlamaxalco, con superficie en conjunto de 3-08-92 Hs. (tres hectáreas, ocho áreas, noventa y dos centiáreas), de las que 0-07-04 Hs. (siete áreas, cuatro centiáreas) son de riego y 3-01-88 Hs. (tres hectáreas, un área, ochenta y ocho centiáreas) son de temporal, equivalentes a 5-39-28 Hs. (cinco hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas) de riego, posesión de Maura Zamorano.

297.—Tres predios denominados Calpultitla, Tiapan y Potrero, con superficie en conjunto de 2-04-18 Hs. (dos hectáreas, cuatro áreas, dieciocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 1-02-09 Hs. (una hectárea, dos áreas, nueve centiáreas) de riego, propiedad de Pedro R. Zamorano.

298.—Tres predios denominados Atlamaxalco, Aculco y Cuacuatlalco, con superficie en conjunto de 1-17-60 Hs. (una hectárea, diecisiete áreas, sesenta centiáreas), de las que 0-17-60 Hs. (diecisiete áreas, sesenta centiáreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-67-60 Hs. (sesenta y siete áreas, sesenta centiáreas) de riego, propiedad de Vicenta Zamorano.

299.—Seis predios denominados Tepetomayo, Texomulco, Tetemecayo, Ocoxaltepec, Huifalotepec e Ixquitla, con superficie en conjunto de 4-02 Hs. (cuatro hectáreas, dos

Áreas) de temporal, equivalentes a 2-01 Hs. (dos hectáreas, un área) de riego, propiedad de Amalia Zenón.

300.—Dos predios denominados Cuacuacua y Omaxalco, con superficie en conjunto de 0-30-60 Hs. (treinta áreas, sesenta centiáreas), de las que 0-05-60 Hs. (cinco áreas, sesenta centiáreas) son de riego y 0-25 Hs. (veinticinco áreas) son de temporal, equivalentes a 0-18-10 Hs. (dieciocho áreas, diez centiáreas) de riego, propiedad de Cirilo Zenón.

301.—Dos predios denominados Exquilita y Tlatexco, con superficie en conjunto de 1-09 Hs. (una hectárea, nueve áreas, de las que 0-09 Hs. (nueve áreas) son de riego y 1 Ha. (una hectárea) es de temporal, equivalentes a 0-59 Hs. (cincuenta y nueve áreas) de riego, propiedad de Nicanor Zenón.

SEGUNDO.—Expídanse los certificados respectivos; inscribese este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Agrario, Cástulo Villaseñor.—Rúbrica.

RESOLUCION sobre restitución de tierras revertido a dotación de ejido al poblado Buenavista de Zapata, Barrio de Ixcamilpa de Guerrero, en Ixcamilpa de Guerrero, Pue.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de restitución de tierras revertido a dotación de ejidos para el poblado de Buenavista de Zapata, Barrio de Ixcamilpa de Guerrero, Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, del Estado de Puebla; y

RESULTANDO PRIMERO.—Los vecinos del poblado de que se trata, se dirigieron al General Emiliano Zapata, solicitando la restitución de las tierras de que se consideraban despojados; la Junta Revolucionaria del Estado de Morelos, integrada por el citado General Zapata, los Generales Eufemio Zapata, Otilio Montaña y otros, en consideración a que los promoventes presentaron sus títulos correspondientes a las tierras de dicho poblado y que les habían sido usurpadas por la fuerza, acordó que desde luego entraran en posesión de las mismas y al efecto se levantó un acta con fecha 30 de abril de 1912 en el propio poblado que fue firmada por los miembros de la referida Junta Revolucionaria, sin haberse señalado la superficie entregada.

RESULTANDO SEGUNDO.—El 20 de abril de 1921, los vecinos del poblado, solicitaron del Gobernador del Estado, la restitución de dichas tierras con el fin de legalizar la posesión militar que desde el año de 1912 se les había otorgado. Turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria, este organismo inició el expediente respectivo con fecha 2 de mayo de 1921; posteriormente los promoventes solicitaron con fecha 21 del mes y año que acaban de citarse, que el expediente se resolviera por la vía de dotación ejidal, y la propia comisión emitió su dictamen con fecha 7 de octubre de 1925 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 13 del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 80. de la Ley Agraria, del 6 de enero de 1915, declaró válida y confirmó la posesión

militar ejecutada el 30 de abril de 1912 por el General Emiliano Zapata. La posesión provisional derivada del fallo del Gobernador del Estado, a que se ha hecho referencia, se llevó a cabo con fecha 14 de noviembre de 1925, sin que tampoco en esta ocasión se hubiera precisado la superficie y calidades de las tierras en cuestión.

RESULTANDO TERCERO.—Turnado que fue el expediente a la Delegación del Departamento Agrario en Puebla, ésta inició los trabajos técnicos e informativos para la debida integración del expediente, de los que se llega a conocimiento de lo siguiente: que durante los días del 15 al 18 de marzo de 1954, se llevó a cabo el censo general, habiéndose listado a 440 capacitados en materia agraria, cuyos nombres más adelante se expresan; que dentro del radio legal de afectación se encuentran terrenos considerados como del pueblo de Ixcamilpa, los que sumados a las 12,147-20 hectáreas, que poseen los vecinos del poblado solicitante, hacen una superficie total de 26,017-20 hectáreas, siendo por consiguiente la superficie materia de esta resolución, la primeramente citada, que han tenido en posesión quieta y pacífica desde el año de 1912, y que se señalan en el plano aprobado por el Departamento Agrario; los 440 capacitados son: 1.—Sidonio Vidal, 2.—Gilberto Ruiz, 3.—Julián Cruz, 4.—Camerino Mejía, 5.—Martín Castillo, 6.—Margarito Mejía, 7.—Roberto Mejía, 8.—Luis Pareja, 9.—Isidro Mollao, 10.—Fermín Guerrero, 11.—Facundo Guerrero, 12.—Rufino Vázquez, 13.—Cipriano Lais S., 14.—Ángel García, 15.—Raúl Huesca, 16.—Saturnino Huesca, 17.—Juan Sánchez, 18.—Carmelo Cruz, 19.—Eucario García, 20.—Adrián Rendón G., 21.—Maximiliano Vidal, 22.—Zenaido Rendón, 23.—Porfirio Rendón, 24.—Alfonso Rendón, 25.—Valentina Flores, 26.—Jesús González, 27.—José Carranza, 28.—Carlos Soriano R., 29.—Paulín Soriano, 30.—Porfirio Cruz Cortés, 31.—Mauricio Téllez, 32.—Eulalia Coronel, 33.—Ascensión Reyes, 34.—Eusebio Huesca, 35.—Gregorio Castellanos C., 36.—Jesús Hernández, 37.—Heriberto Barrera, 38.—José Hernández G., 39.—Nemesio López, 40.—Miguel López, 41.—Ricardo López, 42.—Leonardo Carranza, 43.—Paulino R. Vázquez, 44.—Nemesio Ruiz, 45.—Baldomero García G., 46.—Emigdio Cruz Valle, 47.—Antonio Escamilla, 48.—Juan Barrera, 49.—Francisco Pantaleón, 50.—Paula Huesca, 51.—Pablo Barrera B., 52.—Isidro Castellanos G., 53.—Mauro Barrera M., 54.—Juan Hernández, 55.—Celestino Guerrero, 56.—Vicente Vidal G., 57.—Emilio Jaimés, 58.—Abel López Tapia, 59.—Julio Alcocer, 60.—Bartolo Alcocer, 61.—Rosalio Alcocer, 62.—Ricardo Flores, 63.—José Hernández, G., 64.—Porfirio Castellanos, 65.—Ramón Carranza, 66.—Galdino Vidal G., 67.—Joaquín Rendón R., 68.—Melesio Campillo, 69.—Lorenzo Campillo, 70.—Ramón Cruz S., 71.—Severiano Bravo Ríos, 72.—Eloy Bravo, 73.—Hermelinda Hernández, 74.—Félix Hernández, 75.—Maximino Hernández, 76.—Lorenzo López N., 77.—José Ruiz Vergara, 78.—Juan Ruiz Campos, 79.—Rodolfo Reyes, 80.—Efrén Reyes, 81.—Lorenzo González N., 82.—Emilio Díaz, 83.—Elodia López, 84.—Rogelio Jiménez, 85.—Celedonio García, 86.—Juan Jiménes, 87.—Zenaido González, 88.—Arnulfo Mejía, 89.—Eusebio García, 90.—Juvenal Jiménez, 91.—Leocadio Jiménez, 92.—Gilberto Carrillo, 93.—Gilberto Carrillo N., 94.—Juan Moctezuma, 95.—Francisco Bello G., 96.—Juan Palma L., 97.—Braulio González, 98.—Isauro López S., 99.—Narciso Hernández, 100.—Josefina González, 101.—Miguel Ángel Fuentes, 102.—Emiliano Eligio, 103.—Dionisio López, 104.—Esteban Bravo, 105.—Dolores Eligio, 106.—Armando Tapia, 107.—Juan Eligio G., 108.—Ángel Bravo, 109.—Plácido Bravo, 110.—Leopoldo López, 111.—Juan López, 112.—Crescencio Hernández, 113.—Marcelo Andrew T., 114.—Filiberto Méndez C., 115.—Rodrigo Mejía E., 116.—Leobardo Flores M., 117.—Antonino Huesca, 118.—Daniel Salas C., 119.—Blas Flores García, 120.—Vladimir Escamilla C., 121.—Bonifacio López G., 122.—Dionisio López B., 123.—Facundo López B., 124.—Jesús López R., 125.—Heriberto García M., 126.—Arnulfo García M., 127.—José Navarrete H., 128.—Roberto Mejía N., 129.—Armando Huesca C., 130.—Juan Hernández M., 131.—Leónidas Salas, 132.—Silvino Bravo M., 133.—Francisco Hernández G., 134.—Eugenio Gon-

zález, 135.—Facundo González P., 136.—Ubaldo Villalba T., 137.—Gabino Millares G., 138.—Francisco González M., 139.—Abel García R., 140.—Primitivo Bonilla R., 141.—Aristeo Cruz F., 142.—Anselmo Rosendo, 143.—Bartolo Mellado, 144.—Guillermo Cruz, 145.—Jesús Cruz, 146.—Joel Cruz, 147.—Trinidad Cruz, 148.—Ignacio Cruz, 149.—Pedro Eligio, 150.—Joaquín Sánchez, 151.—Alejo Sánchez, 152.—Enrique Rosendo, 153.—Crisóforo Rosendo, 154.—Joaquín Rosendo, 155.—Francisco González, 156.—Indalecio Cruz, 157.—Melitón Cruz, 158.—Aristeo Sánchez, 159.—Ricardo Cruz, 160.—Consuelo Pérez, 161.—Juan Cruz, 162.—Silviano Cruz, 163.—Luis Sánchez, 164.—Antonio de la Rosa, 165.—Francisco Mollado, 166.—Olegario Mollado, 167.—Eusebio Mollado, 168.—Basilio Escamilla, 169.—Cirilo Mancilla, 170.—Antelmo Mancilla, 171.—Vicente Escamilla, 172.—Gaudencio Escamilla, 173.—Cecilio García, 174.—Luis Barrera, 175.—Isaías Barrera, 176.—Luis Ruiz López, 177.—Luis Aragón, 178.—Pablo Cruz, 179.—Crescencio Cruz, 180.—Sotero Ruiz E., 181.—Hipólito Pareja, 182.—Prisciliano González, 183.—Luciano López F., 184.—Vicente Sánchez, 185.—Obdulia Sánchez, 186.—Constantino Alcocer, 187.—Sabina García, 188.—Francisco Islas, 189.—Nacoreta Guerrero, 190.—Luis García, 191.—Francisco Téllez, 192.—Benjamín González, 193.—Pablo Guerrero, 194.—Perfecto Mejía, 195.—Genaro Huesca, 196.—Silvestre Huesca, 197.—María Barrera, 198.—Guamaro Aragón, 199.—Fortino López, 200.—Liborio López, 201.—Lucio García, 202.—Catarino Vidal, 203.—Isaías Vidal, 204.—Dustano Reyes, 205.—Galdino Molado, 206.—María Salmerón, 207.—Diego Vázquez, 208.—Joel Mollado, 209.—Daniel Hernández, 210.—Porfirio Rendón, 211.—Alfonso Rendón, 212.—Jacinta Alguera Peralta, 213.—Bernal García, 214.—Alfonso Rodríguez V., 215.—Francisco Rodríguez, 216.—José Rodríguez, 217.—Julián Hernández, 218.—Salvador García, 219.—Ricardo López, 220.—Elpidio López, 221.—Antonio López, 222.—Ángel Rodríguez, 223.—Moisés Villalba, 224.—Crescencio Abarca, 225.—Luis Sánchez, 226.—Aurelio Escamilla, 227.—Ranulfo Bravo, 228.—Tomás Díaz, 229.—Adrián Huesca, 230.—Ezequiel Campos, 231.—Juan Ríos, 232.—Guillermo Salgado C., 233.—Florencio Salgado, 234.—Agapito Mejía, 235.—Félix Mejía, 236.—Francisco Cruz, 237.—Miguel Sánchez, 238.—Juan Sánchez Pérez, 239.—Pedro Ruiz, 240.—Adolfo Tapia, 241.—Ceferino Alcayde, 242.—Isaac Cruz C., 243.—Faustino Castellanos, 244.—Zeferino Alarcón, 245.—Refugio García, 246.—Pablo Eligio García, 247.—José Mellado, 248.—Emilio González, 249.—Juan Mellado Ayala, 250.—Eulalio López, 251.—Ramón Ruiz López, 252.—Pablo Rendón, 253.—Luis Pareja Castillo, 254.—Josaphat L. Salmerón, 255.—Ernesto García Huesca, 256.—Alejandro Méndez González, 257.—Lorenzo García A., 258.—Cayetano Carranza R., 259.—Ubaldo Coronel B., 260.—Antonio Mejía H., 261.—Cenobio Mejía V., 262.—Tobías Mejía, 263.—Encarnación Escamilla, 264.—Fortunato Afnesa M., 265.—Genaro Hernández G., 266.—Constancio Téllez R., 267.—Porfirio Cruz, 268.—Eufemio Cruz T., 269.—Tranquilino Navarrete, 270.—Ernesto Castro N., 271.—María Huesca, 272.—Jesús García, 273.—Norberto García, 274.—Othón Cruz M., 275.—Manuel Rosendo Ruiz, 276.—Félix Hernández M., 277.—Adalberto Hernández, 278.—Felipe Hernández, 279.—Manuel Torres C., 280.—Miguel Pareja C., 281.—Juan Bravo R., 282.—Juvencio Sánchez, 283.—Adolfo Sosa Ego, 284.—Abacú Rodríguez, 285.—Higinio González T., 286.—Fecilio González, 287.—Jesús López P., 288.—Hermilio Fuentes P., 289.—Crisóforo Torres E., 290.—Juan López, 291.—Francisco Cruz C., 292.—Otilio Gracia Fita, 293.—Pablo Mejía, 294.—Antonio Mejía B., 295.—Luciano Mejía, 296.—Ruperto Mejía B., 297.—Amado Franco, 298.—Modesto Franco, 299.—Luciano Ruiz, 300.—Camilo Escamilla, 301.—Luis Pérez, 302.—Magdaleno Pérez, 303.—Celestino Bravo, 304.—Lino Huesca, 305.—José Cortés, 306.—Hipólito Cortés, 307.—Liberio Huesca, 308.—Lionor Rodríguez, 309.—José Mejía, 310.—Zeferino Méndez, 311.—Filiberto Méndez, 312.—Francisco Flores, 313.—Rafael Hernández, 314.—Luis Sosa Cruz, 315.—Nicolfo Coronel, 316.—José Castellanos, 317.—Felicinón Moya, 318.—Lorenzo Castillo, 319.—Adalberto Vázquez, 320.—Roberto Vidal, 321.—Gabriel López, 322.—Alfonso Barrera, 323.—José Ma. Cruz, 324.—Roberto de la Rosa F., 325.—José Ma. Cantorán, 326.—

Silvino Cantorán, 327.—Apollinar Vargas, 328.—Vicente Cruz, 329.—Serafín Escamilla, 330.—Eleazar García, 331.—Fernando García, 332.—Rutilo García, 333.—Nicolfo García, 334.—Francisco Palma, 335.—Benjamín Cantorán, 336.—José Vergara P., 337.—José Vergara D., 338.—Encarilo Coronel, 339.—Consuelo Soriano, 340.—Desiderio Alcalde, 341.—Ricardo Pérez, 342.—Natividad Pérez, 343.—Lorenzo González, 344.—Ricardo González, 345.—Wilbaldo Hernández, 346.—Feliciano Bravo H., 347.—Benjamín Alcocer, 348.—Conrado Cruz, 349.—Ceferino Aragón, 350.—Ignacio López, 351.—Lucio Díaz, 352.—Vicente González, 353.—Moisés Bravo M., 354.—Crescenciano García, 355.—Ismael Rodríguez, 356.—Adalberto Mejía, 357.—Luis Mejía, 358.—Ponciano Bravo, 359.—Arcadio Bravo, 360.—Macedonio Mejía, 361.—Heriberto Mejía, 362.—Refugio Mejía, 363.—Esteban García, 364.—Pedro García, 365.—Francisco López, 366.—Eugenio González, 367.—José García, 368.—Fernando Flores, 369.—Pablo Silva, 370.—Raymundo García, 371.—Prisciliana García, 372.—Enrique Vázquez, 373.—Vicente Bravo, 374.—Zenaido Ríos, 375.—Jesús González, 376.—Eulogio Escamilla, 377.—Nemesio Pérez, 378.—J. Trinidad López, 379.—Luis Figueroa, 380.—Raymundo Cortés, 381.—Felipe Salas, 382.—Jesús Reyes, 383.—Juventino Andrew, 384.—Hermilio Rodríguez, 385.—Raquel Escamilla, 386.—Jesús Escamilla, 387.—Francisco Camaño, 388.—Bertín García, 389.—Rubén García, 390.—Facundo López, 391.—José Rodríguez, 392.—Miguel Rodríguez, 393.—Juan Sánchez, 394.—Octaviano López, 395.—Mariano Hernández, 396.—Delfino Flores, 397.—Emilio Aragón, 398.—Eladio Meléndez, 399.—Aarón Cortés, 400.—Eufracio Sosa, 401.—Isaías Rodríguez, 402.—Sofonías Guerrero, 403.—Valois Flores, 404.—Arturo Flores, 405.—Casimiro Flores, 406.—José Ma. Flores, 407.—Aarón Flores, 408.—Leonardo Rendón, 409.—Antonio Hernández, 410.—Amado Cruz, 411.—Austreberto Franco, 412.—Tomás Hernández, 413.—Rebocarto Ruiz, 414.—Fausto Ruiz, 415.—Rubén González, 416.—Gaudencio Escamilla, 417.—Othón Huesca, 418.—Ezequiel Romano, 419.—Maximiliano Romero, 420.—Severino Maldonado, 421.—J. Arnulfo García, 422.—Hermilio Ponce, 423.—Luis Coronel, 424.—Ainaquio Bravo, 425.—Eustolio Castillo, 426.—Genaro López, 427.—Faustino Pérez, 428.—Ignacio García, 429.—Toribio García H., 430.—Aarón García, 431.—Sergio González, 432.—Héctor González, 433.—Fernando Matamoros, 434.—Luz Lais, 435.—Primitivo Cruz, 436.—Encarnación Hernández, 437.—Florencio Hernández, 438.—Vicente Ruiz, 439.—Juan Jiménez, 440.—Taurino Andrew.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la restitución de sus tierras, que posteriormente el propio núcleo solicitó como dotación ejidal, queda demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 440 capacitados, cuyas necesidades agrícolas no habían sido satisfechas;

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que las únicas tierras comprendidas dentro del radio legal de afectación son las que poseen los promoventes y que les fueron entregadas el 30 de abril de 1912 en virtud de la posesión militar otorgada por la Junta Revolucionaria del Estado de Morelos que presidía el General Emiliano Zapata y otros dirigentes del movimiento agrario, de conformidad con lo ordenado en el Plan de Ayala, y posteriormente confirmada dicha posesión el 13 de octubre de 1925 por el C. Gobernador del Estado de Puebla en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 50. de la Ley Agraria de 6 de enero de 1915;

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en ejecución del Mandamiento del Gobernador del Estado, con fecha 14 de noviembre de 1925, se dio la posesión provisional de las tierras poseídas por los solicitantes, sin que se hubiera especificado la superficie ni calidades de las mismas, sino con base únicamente en el disfrute de la posesión quieta, pacífica y continua;

CONSIDERANDO CUARTO.—Que como para la debida substanciación del expediente, y la correcta aplicación del Código Agrario vigente, era menester levantar el censo, la Delegación del Departamento Agrario, llevó a cabo la diligencia censal, de la que se obtuvo el número de capacitados a que se refiere el considerando primero, asimismo los trabajos topográficos, habiendo hecho el levantamiento de los terrenos de que se trata, los que resultaron con superficie de 26,017-20 hectáreas, de las que, 12,147-20 hectáreas de monte bajo con 20% de labor son poseídas por los solicitantes y la cual servirá de base a este expediente;

CONSIDERANDO QUINTO.—La posesión otorgada el año de 1912 por el General Emiliano Zapata, al poblado de que se trata fue un hecho legal, que justificaba las legítimas aspiraciones del campesinado, hecho sancionado más tarde por la ley del 6 de enero de 1915; en estas condiciones son de tomarse en cuenta las circunstancias especiales y antecedentes que en el caso concurren para resolver en definitiva, favorablemente y dentro de los lineamientos de la Legislación Agraria vigente, la solicitud de dotación de ejidos materia de esta resolución.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 50, 51 aplicado a contrario sensu, 57, 59, 61, 62, 81, 218, 219, 30, transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de Puebla de fecha 13 de octubre de 1925.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos del poblado Buenavista de Zapata, Barrio de Ixcamilpa, Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, del Estado de Puebla, por concepto de dotación de ejidos, una superficie de 12,147-20 Hs. (doce mil ciento cuarenta y siete hectáreas, veinte áreas) de monte bajo con 20% laborable, confirmandose así la posesión militar que el 30 de abril de 1912 le fue dada por el General Emiliano Zapata.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, costumbres y servidumbres, en el concepto de que se destinará para usos colectivos, del propio núcleo.

TERCERO.—Expídase a los 440 capacitados beneficiados con este fallo, que aparecen listados en el resultando tercero del mismo, los certificados de derechos agrarios.

CUARTO.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamento sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cástulo Villaseñor.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre dotación de ejido al poblado Bascán, en Salto de Agua, Chis.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado Bascán, Municipio de Salto de Agua, del Estado de Chiapas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 17 de mayo de 1948, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de junio siguiente; la diligencia censal se llevó a cabo el 29 de enero de 1952, habiéndose listado 41 capacitados; una vez terminado el estudio de las líneas ubicadas dentro del radio legal, emitió su dictamen el 29 de septiembre del citado año de 1952 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 30 del mismo mes dictó su fallo; dotando al poblado con 653 hectáreas, de las que 420 hectáreas serían de humedad, 220 hectáreas, de monte y 13 hectáreas, para la zona urbana, que se tomarían íntegramente de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado. Con las tierras de labor se formarían 42 parcelas de 10 hectáreas cada una, a fin de beneficiar a los 41 capacitados y la escuela del lugar, debiendo destinarse las de monte para usos colectivos. La posesión provisional se ejecutó el 10 de diciembre de 1952.

RESULTANDO SEGUNDO.—De los antecedentes consta, que son 41 los capacitados que sirven de base a este fallo, y que dentro del radio legal los terrenos que deben afectarse son los de propiedad del Gobierno del Estado, que pueden contribuir con 653 hectáreas, para la dotación que se estudia.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 41 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que los terrenos que deben afectarse son los de propiedad del Gobierno del Estado; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado de Bascán, con una superficie de 653 hectáreas, de las que 420 hectáreas son de humedad, para formar 42 parcelas de 10 hectáreas cada una, a fin de beneficiar a 41 capacitados y la escuela del lugar; 220 hectáreas de monte para usos colectivos y 13 hectáreas para la zona urbana del poblado.

Los 41 capacitados beneficiados con este fallo son: 1.—Miguel Méndez, 2.—Gregorio Méndez, 3.—Pascual Méndez, 4.—Domingo Díaz, 5.—Miguel Díaz, 6.—Sebastián Cruz, 7.—Miguel Arcos, 8.—Juan Alvaro, 9.—Juan Alvaro Jr., 10.—Mateo Marcos, 11.—Pedro López, 12.—Miguel Méndez, 13.—Nicolán Arcos, 14.—Pedro Arcos, 15.—Pascual Díaz, 16.—

Cristóbal Díaz, 17.—José Alvaro, 18.—Miguel Torres, 19.—Sebastián Torres, 20.—Gregorio Méndez, 21.—Felipe Arcos, 22.—Manuel Mayo, 23.—Lucas Cruz, 24.—Nicolás Mayo, 25.—León López, 26.—Pedro Díaz, 27.—Manuel Cruz, 28.—Juan Santis, 29.—Miguel López, 30.—Gerónimo Guzmán, 31.—Pedro Díaz, 32.—Sebastián Díaz, 33.—Diego Solís, 34.—Miguel Díaz, 35.—Pascual Arcos, 36.—Gregorio Vázquez, 37.—Nicolás Méndez, 38.—Miguel Arcos, 39.—Cristóbal Arcos, 40.—Francisco Arcos, 41.—Miguel Arcos.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 76, 80, 81, 3º transitorio y demás relativos del Código Agrario, el suscrito resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado, de fecha 20 de septiembre de 1952.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado de Baseán, Municipio de Salto de Agua, del Estado de Chiapas, por concepto de dotación de ejidos, una superficie de 653 Hs. (seiscientos cincuenta y tres hectáreas) de las que 430 Hs. (cuatrocientas veinte hectáreas) son de humedad, para formar 42 parcelas de 10 Hs. (diez hectáreas) cada una, a fin de beneficiar a 41 capacitados y la escuela del lugar; 220 Hs. (doscientas veinte hectáreas) de monte para usos colectivos y 13 Hs. (trece hectáreas) para la zona urbana del poblado, que se tomarán íntegramente de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado; decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Expídanse a los 41 capacitados beneficiados con este fallo, que aparecen listados en el considerando segundo del mismo, y para la parcela escolar, los certificados de Derechos Agrarios, y en su oportunidad los títulos parcelarios correspondientes.

CUARTO.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad la presente resolución para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cástulo Villaseñor.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre cancelación de cinco certificados de derechos agrarios de ejidatarios del poblado Cuauhtémoc, en Izamal, Yuc.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver el expediente relativo a la cancelación de cinco certificados de derechos agrarios, expedidos a nombre de ejidatarios que abandonaron sus parcelas en el poblado de Cuauhtémoc, Municipio de Izamal, del Estado de Yucatán; y

RESULTANDO PRIMERO.—Según acta que corre agregada al expediente y previa convocatoria, con fecha 17 de diciembre de 1952, se celebró una asamblea general de ejidatarios en el poblado de que se trata, en la cual se puso de manifiesto, que los ejidatarios Norberto Canul Chan, Porfirio Palomo Ortega, Dionisio Vázquez Valle, Juan Kini Barrera y Romualdo Martínez Baz, así como sus herederos registrados, se desavocindaron definitivamente del poblado y abandonaron el cultivo de sus parcelas hace más de dos años, por lo que se acordó solicitar la cancelación de los certificados de derechos agrarios números 995357, 995382, 995394, 995406 y 995413, que respectivamente fueron expedidos a su nombre, y pedir que fueran declaradas legalmente vacantes las parcelas correspondientes.

RESULTANDO SEGUNDO.—Consta asimismo en el expediente, que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario, y que se siguió el procedimiento señalado por el reglamento del citado artículo, sin que ninguno de los presuntos afectados hubiera formulado alegatos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Obran en antecedentes, constancias que comprueban plenamente que los ejidatarios a que se refiere el resultando primero de esta resolución, así como sus herederos registrados, se desavocindaron definitivamente del poblado y dejaron abandonadas sus parcelas, faltando a la obligación de trabajarlas personalmente durante más de dos años ininterrumpidos, por lo que habiendo incurrido en las violaciones que señalan los artículos 169 y 170 del código de la materia, procede que les sean aplicadas las sanciones que en los propios artículos se especifican, y que de conformidad con el artículo 134 del propio cuerpo de leyes, declarar legalmente vacantes dichas unidades parcelarias abandonadas.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se cancelan los certificados de derechos agrarios números 995357, 995382, 995394, 995406 y 995413, expedidos respectivamente a nombre de los ejidatarios Norberto Canul Chan, Porfirio Palomo Ortega, Dionisio Vázquez Valle, Juan Kini Barrera y Romualdo Martínez Baz en el poblado de Cuauhtémoc, Municipio de Izamal, del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.—Se declaran legalmente vacantes las unidades parcelarias que pertenecieron a los ejidatarios afectados en el punto resolutivo que precede.

TERCERO—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Cástulo Villaseñor.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado 2o. de Distrito.—Guadalajara, Jal.

Extracto de Sentencia.

Expediente 323/1952, fecha mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos, dictose sentencia declara estado quiebra Alfonso Guitrón, debiéndose retrotraerse efectos dicha declaración once horas treinta minutos veintiséis enero mismo año. Nombrose Síndico licenciado Juan G. Robles Torres, Interventores Banco Nacional Crédito Agrícola y Ricardo Francisco Pacheco. Previnose quebrado presentar balance y entregar libros comercio; bajo apercibimiento doble pago decretose prohibición hacerlos deudor común; ordenose poner Síndico posesión bienes fallido librándose órdenes oficinas Correos y Telégrafos fin entreguen Sindicatura toda correspondencia fallido. Citase acreedores presenten créditos dentro término cuarenta y cinco días contados partir siguiente última publicación sentencia, cuyo registro ordenose oficinas respectivas, dándose Agente Ministerio Público intervención correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, abril 26 de 1954.

Primer Secretario,

Lic. Gabriel Darder Merit.

26, 27 y 28 mayo

(R.—1457)

AVISOS GENERALES

BANCO GUANAJUATENSE, S. A.
Institución de Depósito
León, Gto.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del Banco Guanajuatense, S. A., de conformidad con lo prevenido en los artículos 28, 30 y 34 de los estatutos de la sociedad, convoca a todos los señores accionistas de la misma, por segunda vez, para que concurran a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 (once) de junio próximo, a las 16 (dieciséis) horas, en el domicilio social de dicho banco, en la ciudad de León, Gto., esquina de la calle de Juárez y Pasaje Padilla, por no haberse podido verificar, por falta de quórum, la que se citó para el viernes 23 (veintitrés) de abril ppdo.

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones del Banco Guanajuatense, S. A., Institución de Depósito, durante el ejercicio de 1953.

II.—Presentación del balance general practicado al 31 de diciembre de 1953, correspondiente al ejercicio social de ese mismo año.

III.—Informe del Comisario sobre ese balance y acerca del funcionamiento del banco.

IV.—Discusión y aprobación, o modificación, en su caso, de ese balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

V.—Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio social de 1953.

VI.—Designación de los 7 Consejeros Propietarios y Suplentes, para el ejercicio social de 1954 y 1955.

VII.—Nombramiento de un Comisario Propietario y un Suplente, para el ejercicio social de 1954.

VIII.—Fijar los emolumentos que deben corresponder a los Consejeros y al Comisario.

IX.—Asuntos generales conexos con el desarrollo de las actividades del banco.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas, que, de conformidad con el artículo 34 de los estatutos del banco, en esta asamblea general se resolverá sobre los asuntos anotados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

El balance y los informes quedarán a disposición de los accionistas, desde quince días antes de la celebración de la asamblea, en las oficinas del Banco Guanajuatense, S. A., domicilio social, en la ciudad de León, Gto., esquina de la Calle de Juárez y Pasaje Padilla.

Los accionistas deberán depositar en la Secretaría del Consejo de Administración del banco, sus acciones o las constancias de que han hecho el depósito respectivo de las mismas en cualquiera institución de crédito de la República, o en sus sucursales, recogiendo el recibo correspondiente para comprobar en la asamblea su carácter de accionistas y el número de votos a que tengan derecho.

El plazo para el depósito de las acciones, o de las constancias del depósito de las mismas, terminará el miércoles 9 (nueve) de junio próximo.

León, Gto., a 7 de mayo de 1954.

El Secretario del Consejo,
Lic. Manuel Cortés H.

26 mayo

(R.—1458)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. Uriel Córdova Fuentes.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C" del Reglamento Fiscal de la Federación, se requiere a usted el pago por la cantidad de \$40.00 (cuarenta pesos, 00/100) que accrueda al Erario Federal por concepto de responsabilidad asumida por la Contaduría de la Federación en el número 1328'51" de 29 de septiembre de 1951, importe de un parte de lona, forma tijera, perteneciente al equipo de la Dirección General de Construcción de Ferrocarriles en Coahuila de Coahuila, Ver., para que lo verifique en la sede de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 26 de abril de 1954.

El Subsecretario
Adolfo M. Sureda.

26, 27 y 28 mayo

(R.—1455)

GAS INDUSTRIAL DE MONTERREY, S. A.
Monterrey, N. L.

AVISO

Nos permitimos comunicar a los tenedores de nuestras Obligaciones Hipotecarias que a partir del día 31 de mayo actual, pagaremos el cupón No. 15 de intereses, en las instituciones de crédito abajo descritas.

En México, D. F.

- Nacional Financiera, S. A.—V. Carranza Ote. 4, No. 853.
- Sociedad Financiera Mexicana, S. A.—Edif. Banco de Londres y México.
- Carlos Trouyet, S. A.—Ave. Juárez No. 14-2o. piso.
- Crédito Bursatil, S. A.—Ave. I. la Católica No. 45.
- Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S. A.—V. Carranza No. 44.
- Banco de Londres y México, S. A.—Esq. Bolívar y 16 de Septiembre.
- Banco Industrial de Monterrey, S. A.—Suc. México, V. Carranza No. 51.
- Cía. General de Aceptaciones, S. A.—Suc. México, Juárez No. 14-811.

En Monterrey, N. L.

- Cía. General de Aceptaciones, S. A.—Edif. I. Garza, 7o. piso.
 - Banco Industrial de Monterrey, S. A.—Padre Mier y Parás.
 - Sociedad General de Crédito, S. A.—Edif. I. Garza Desp. 204.
- Monterrey, Nuevo León, a 24 de mayo de 1954.
26 mayo (R.—1452)

BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

A V I S O

En los sorteos de Bonos Hipotecarios de esta Institución, Series "P", "R", "U", "X", "Y", "AA", "AD" y "AF", celebrados el día de hoy, en nuestras oficinas de la Avenida Francisco I. Madero número 32 de esta ciudad, ante el C. Inspector de la Comisión Nacional Bancaria, nombrado especialmente para intervenir en dichos actos, salieron designados para su amortización los bonos cuyos números se detallan a continuación, los cuales comenzaremos a pagar a partir del día 1º de junio de 1954, fecha desde la cual dejarán de ganar intereses:

Serie "P", 3½% semestral, 10 Años, \$25,000,000.00
Subseries Núms. 3 y 4.—Sorteo N° 16

De cada subserie se sortean:

- 25 bonos de \$ 100.00 cada uno
- 25 bonos de \$ 500.00 cada uno
- 85 bonos de \$ 1,000.00 cada uno
- 30 bonos de \$ 5,000.00 cada uno

Subserie Núm. 3.—Todos los bonos terminados en: 26, 66, 76, 86 y 96.

Subserie Núm. 4.—Todos los bonos terminados en: 03, 23, 33, 63 y 83.

Serie "R", 1.875% trimestral, 15 Años, \$5,000,000.00
Subserie Núms. 1, 2, 3, 4 y 5.—Sorteo N° 30

Subserie Núm. 1.—Números: 37, 97, 157, 217, 277, 337, 397, 457, 517, 577 y 637 de \$100.00; 697, 757, 817, 877, 937, 997, 1057, 1117, 1177, 1237 y 1297

de \$500.00, y 1357, 1417, 1477, 1537, 1597, 1657, 1717, 1777, 1837, 1897 y 1922 de \$1,000.00.

Subserie Núm. 2.—Números: 55, 115, 175, 235, 295, 355, 415, 475, 535, 595 y 655 de \$100.00; 715, 775, 835, 895, 955, 1015, 1075, 1135, 1195, 1255 y 1315 de \$500.00, y 1375, 1435, 1495, 1555, 1615, 1675, 1735, 1795, 1855, 1915 y 1923 de \$1,000.00.

Subserie Núm. 3.—Números: 10, 70, 130, 190, 250, 310, 370, 430, 490, 550 y 610 de \$100.00; 670, 730, 790, 850, 910, 970, 1030, 1090, 1150, 1210 y 1270 de \$500.00, y 1330, 1390, 1450, 1510, 1570, 1630, 1690, 1750, 1810, 1870 y 1924 de \$1,000.00.

Subserie Núm. 4.—Números: 19, 79, 139, 199, 259, 319, 379, 439, 499, 559 y 619 de \$100.00; 679, 739, 799, 859, 919, 979, 1039, 1099, 1159, 1219 y 1279 de \$500.00, y 1339, 1399, 1459, 1519, 1579, 1639, 1699, 1759, 1819, 1879 y 1921 de \$1,000.00.

Subserie Núm. 5.—Números: 46, 106, 166, 226, 286, 346, 406, 466, 526, 586 y 646 de \$100.00; 706, 766, 826, 886, 946, 1006, 1066, 1126, 1186, 1246 y 1306 de \$500.00, y 1366, 1426, 1486, 1546, 1606, 1666, 1726, 1786, 1846, 1906 y 1921 de \$1,000.00.

Serie "U", 3% semestral, 20 Años, \$100,000,000.00
Subseries Núms. 1 y 2.—Sorteo N° 13

Subserie Núm. 1.—20 bonos de \$100,000.00 cada uno, números: 29, 69, 109, 149, 189, 229, 269, 309, 349, 389, 429, 469, 509, 549, 589, 629, 669, 709, 749 y 789.

Subserie Núm. 2.—5 bonos de \$50,000.00 cada uno, números: 04, 44, 84, 124 y 164.

Serie "X", 3% semestral, 10 Años, \$25,000,000.00
Subserie N° 5.—Sorteo N° 12

- 52 bonos de \$ 100.00 c/u., del N° 51 al N° 102 inclusive
- 52 bonos de \$ 500.00 c/u., del N° 1668 al N° 1719 inclusive
- 98 bonos de \$ 1,000.00 c/u., del N° 3286 al N° 3312 inclusive y del N° 3400 al N° 3472 inclusive
- 26 bonos de \$ 5,000.00 c/u., del N° 3931 al N° 3956 inclusive

Serie "Y", 3% semestral, 10 Años, \$50,000,000.00
Subserie N° 4.—Sorteo N° 11

- 116 bonos de \$ 1,000.00 c/u., del N° 31 al N° 146 inclusive
- 37 bonos de \$ 5,000.00 c/u., del N° 2494 al N° 2499 inclusive y del N° 2529 al N° 2559 inclusive
- 20 bonos de \$ 10,000.00 c/u., del N° 3059 al N° 3078 inclusive

Serie "AA", 3% semestral, 10 Años, \$100,000,000.00
Subserie N° 1.—Sorteo N° 9

- 50 bonos de \$ 1,000.00 cada uno
- 50 bonos de \$ 5,000.00 cada uno
- 70 bonos de \$ 10,000.00 cada uno

Todos los bonos terminados en los números: 07, 27, 37, 57 y 87.

Serie "AD", 2½% semestral, 10 Años, \$100,000,000.00
Subserie N° 5.—Sorteo N° 5

- 50 bonos de \$ 1,000.00 cada uno
- 50 bonos de \$ 5,000.00 cada uno
- 70 bonos de \$ 10,000.00 cada uno

Todos los bonos terminados en los números: 06, 26, 36, 76 y 96.

Serie "AF", 2½% semestral, 10 Años, \$100,000,000.00
Subserie N° 4.—Sorteo N° 3

- 50 bonos de \$ 1,000.00 cada uno
- 50 bonos de \$ 5,000.00 cada uno
- 70 bonos de \$ 10,000.00 cada uno

Todos los bonos terminados en los números: 03, 33, 63, 73 y 83.

México, D. F., a 20 de mayo de 1954.

**BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO
Y DE OBRAS PUBLICAS, S. A.**

Lic. Manuel Sánchez Cuen,
Director General.

Inspector de la Comisión Nacional Bancaria,
Guillermo Viesca Santoyo.

26 mayo

(R.—1442)

CREDITO HIPOTECARIO, S. A.

San Juan de Letrán Núm. 21

México, D. F.

Tels.: 35-95-53,

12-77-44

y

35-95-54

AVISO DE SORTEO

En el Sorteo de Cédulas Hipotecarias CREDITO, garantizadas por esta Institución, verificado el 30 de abril de 1954, en nuestras oficinas, resultaron amortizadas las siguientes:

2787: Las existentes; 3118: Las existentes; 3275: Las existentes; 3370: Las existentes; 3607: Las existentes; 3636: Las existentes; 3798: Las existentes; 3971: Las existentes; 3982: Las existentes; 4227: Las existentes; 4507: Las existentes; 4636: Las existentes; 4668: Las existentes; 4811: Las existentes; 5042: Las existentes; 5149: Las existentes; 5178: Las existentes; 5199: Las existentes; 5394: Las existentes; 5494: Las existentes; 5529: Las existentes; 5594: Las existentes; 5759: Las existentes; 6072: Las existentes; 6124: Las existentes; 6182: Las existentes; 6468: Las existentes; 6744: Las existentes; 7324: Las existentes; 7819: 7-19-33; 7857: 5; 7873: 13; 7879: 19; 7891: 28; 7895: 12-19-25; 7898: 11-17; 7902: 7-21; 7911: Las existentes; 7913: 14; 7916: 8-23; 7930: 9-25; 7935: 11-36-43; 7938: 8; 7956: 11-37-48-51; 7964: 7-25; 7967: 17-44-52; 7969: 10-36; 7970: 12; 7973: 14; 7980: 9; 7989: 5-24-31-33; 7998: 18; 8004: 12; 8011: 16; 8015: 14; 8016: 3; 8023: 6; 8024: 18-39; 8026: 11-21-33; 8032: 1-2; 8033: 7; 8040: 14; 8045: 10-22; 8046: 6-18-43; 8056: 14; 8057: 17; 8058: 15-24-27; 8060: 11; 8062: 16-25-54; 8068: 4; 8071: 9-20-29; 8072: 7; 8074: 11; 8075: 18; 8076: 3-15-19; 8080: 10-21; 8081: 9; 8082: 12-19; 8083: 14; 8084: 7-14-24; 8085: 12; 8086: 10-25; 8087: 17; 8088: 9; 8089: 13-23; 8090: 9; 8091: 7-22; 8092: 14-41; 8093: 13-21-35; 8094: 13-20; 8096: 9-20-31; 8097: 1; 8098: 6-11-17-23; 8099: 7-13-22; 8100: 16-42; 8101: 11; 8102: 10; 8103: 7-19-40; 8104: 16; 8105: 12; 8106: 18; 8107: 13-25-43-51; 8108: 10-25-54; 8109: 11; 8110: 10-22-32; 8111: 6-17-44-50; 8112: 10-22-36; 8113: 9; 8114: 20; 8115: 17; 8116: 23-28-39-47; 8117: 15-33; 8119: 9; 8120: 16; 8121: 11-21; 8122: 12; 8123: 19; 8124: 16; 8125: 14; 8126: 18; 8127: 5-12-21-25; 8128: 11; 8129: 14; 8130: 13-21; 8131: 20; 8132: 17-25; 8133: 15; 8134: 14-22-27; 8136: 15; 8137: 18; 8138: 15; 8139: 11; 8141: 17-23; 8142: 1-17; 8143: 6-14-20-41-47; 8144: 15-21; 8145: 10-25; 8146: 12; 8147: 14-19; 8148: 3-5-6-9-11-13-15-17-19-20-22-25-26-27-28-30; 8149: 12; 8150: 11; 8151: 14-19-25; 8152: 5-16; 8153: 14; 8154: 11; 8155: 16; 8156: 13; 8157: 17; 8158: 20; 8159: 16; 8160: 7-18; 8161: 7; 8164: 10; 8165: 4-7-12-21-25; 8166: 14; 8167: 14; 8168: 18; 8169: 5; 8170: 15; 8171: 19; 8172: 6; 8173: 22-39-53; 8174: 11; 8175: 13-19-25; 8176: 14; 8177: 11; 8181: 8-19; 8182: 15-24-31; 8183: 12-18-24-34; 8184: 15; 8185: 8-20; 8186: 1-8-12-15; 8187: 17; 8188: 20; 8189: 5; 8190: 14; 8191: 11; 8192: 15; 8193: 14; 8194: 20-31; 8195: 6; 8196: 10-21; 8197: 13; 8198: 11; 8199: 15; 8202: 10; 8203: 18; 8204: 19; 8205: 10-23; 8206: 7-13-19; 8208: 11; 8209: 12-19-25; 8210: 12-21; 8211: 16; 8212: 9; 8213: 9-19; 8214: 3; 8215: 16; 8216: 19; 8217: 9-25; 8218: 4-9; 8219: 7-10-14-20; 8220: 8-22; 8221: 15-25; 8222: 12; 8223: 10; 8224: 13-25; 8225: 11; 8231: 15; 8232: 7-20; 8233: 1-13; 8234: 9-20; 8235: 31; 8236: 11; 8237: 12-21; 8238: 12; 8239: 2-11-16; 8240: 10-20; 8241: 8; 8242: 6-18;

8243: 23; 8244: 7-16; 8245: 7-18; 8246: 8; 8247: 10-21; 8248: 7; 8249: 19; 8250: 1; 8251: 9-14; 8252: 7; 8253: 1; 8254: 11; 8255: 19; 8256: 12; 8257: 8-18; 8258: 9-22; 8259: 9-23; 8260: 24-37; 8261: 12-25; 8262: 17; 8263: 16; 8264: 5; 8265: 17; 8266: 11-23; 8267: 8-21; 8268: 6; 8269: 14-21; 8270: 3; 8272: 6; 8273: 5; 8274: 14; 8275: 11; 8277: 10; 8278: 7-18-25; 8279: 12-19-25; 8280: 5-15-23; 8281: 19; 8282: 15-23-30; 8283: 10; 8284: 12-22-32; 8285: 15; 8286: 5; 8287: 13-16; 8288: 11-17-25; 8289: 8; 8290: 10-20; 8293: 14; 8294: 17-23; 8296: 3; 8297: 15; 8298: 16; 8299: 14-17; 8300: 10; 8302: 12; 8303: 8; 8304: 18; 8305: 15; 8306: 4-14; 8308: 12; 8309: 10; 8310: 7; 8311: 12; 8312: 18; 8313: 10-12-20; 8314: 11; 8315: 17; 8316: 5-11-21; 8317: 12-21; 8318: 4; 8319: 16-36; 8320: 17; 8321: 5; 8322: 10-11; 8325: 5; 8326: 17; 8332: 13; 8335: 14; 8336: 18; 8337: 25; 8338: 14; 8340: 19; 8343: 14; 8344: 10; 8345: 14; 8346: 10-16-21-25; 8347: 11; 8351: 7; 8352: 17; 8354: 16-35; 8355: 10; 8356: 22; 8357: 8; 8358: 18-25-56; 8360: 17-25-31-43; 8361: 15; 8362: 11; 8364: 13; 8365: 18; 8366: 10-21-57; 8367: 14; 8370: 16; 8371: 11-18-25; 8372: 14; 8373: 19; 8379: 3; 8381: 12-14; 8382: 7; 8383: 17; 8385: 20; 8388: 23; 8390: 17; 8393: 4; 8399: 5; 8405: 7-12-17; 8409: 11; 8410: 18; 8421: 23-32; 8426: 14; 8427: 16; 8432: 11; 8434: 20; 8435: 4; 8444: 7; 8520: 14; 8532: Las existentes; 8577: 3-8; 8736: 11-32-63.

NOTA—Estas Cédulas dejan de causar interés a partir del día 1º de mayo de 1954, estando el importe de ellas, a disposición de sus tenedores, en nuestras oficinas San Juan de Letrán Núm. 21, primer piso.

México, D. F., a 27 de abril de 1954.

CREDITO HIPOTECARIO, S. A.

Joaquín Gallo Jr.,
Gerente.

COMISION NACIONAL BANCARIA

Ramón Torres Gil,
Inspector.

Oscar Velasco Ocampo,
Inspector.

26 mayo

(R.—1418)

**TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas**

REQUERIMIENTO

Al C. Albacea o representante legal de la sucesión del extinto C. Ramiro Contreras Coyt.
Por ignorarse su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$3,174.59 (tres mil ciento setenta y cuatro pesos 59/100) que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades a cargo del extinto C. Pagador Ramiro Contreras Coyt, según oficio No. 112-2070 de 29 de enero de 1948 de la Tesorería, Sección Mexicana, de la extinta Comisión México-Americana de la Erradicación de la Fiebre Aftosa, por \$2,360.59 que dejó de enterar a dicha Tesorería por concepto de canje de mulas; pliego de responsabilidades preventivo s/núm. de 29 de abril de 1950, firmado por la citada Comisión, por \$580.00 valor de una quina de escribir Remington portátil No. B-1322916 que se entregó y no devolvió, y pliego No. 2431, período del 1º de abril de 1951, constituido por la Contaduría de la Federación, por valor de \$234.00, importe de diversos artículos extraviados que estaban a su cuidado, pertenecientes al equipo del mobiliario de la Pagaduría "A" de la Dirección Nacional de Caminos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en su actuación como titular de dicha Pagaduría, para que lo verifique en la Caja de esta Tesorería dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 2 de mayo de 1954.

El Subtesorero,
Adolfo M. S...

26, 27 y 28 de mayo

(R.—1451)

MENDIZABAL Y COMPAÑIA SUCRS., COMPAÑIA CERILLERA MEXICANA, S. A.

México, D. F.

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Circulante:

Efectivo en Caja y Bancos		\$ 1,772,201.67	
Cuentas por Cobrar, neto		2,318,136.59	
Inventarios		7,928,398.89	
Mercancías en Tránsito		92,785.05	\$ 12,111,522.20

Inversiones:

Títulos de Capitalización			\$ 8,557.10
---------------------------------	--	--	-------------

Fijo:

Tangible: (Valor neto depreciado)			
Inmuebles	\$ 210,209.15		
Maquinaria y Equipo	2,626,581.76	\$ 2,836,790.91	
Depósitos en Garantía		1,960.00	
Intangible, Valor neto Amortizado:		\$ 2,838,750.91	
Patentes, Marcas, Denominación y Crédito Mercantil		556.78	2,839,307.69

Cargos Diferidos:

Primas de Seguros no Devengadas			64,466.63
			\$ 15,023,853.62

PASIVO

Circulante:

Préstamos Bancarios	\$ 500,000.00	
Documentos por Pagar	430,589.23	
Saldos Acreedores de Clientes	475,460.75	
Cuentas de Funcionarios y Empleados	3,295,948.01	
Acreedores Diversos	2,739,825.65	
Dividendos por Pagar	78,572.00	
Reserva para Pago de Impuestos	600,729.60	
Reserva para Obligaciones Contingentes	539,724.85	\$ 3,660,850.15

CAPITAL

Capital Social	\$ 5,400,000.00	
Superávit	963,003.47	6,363,003.47
		\$ 15,023,853.62

Documentos Descontados	\$ 611,003.70
------------------------------	---------------

Celestino García,
Subgerente.

He revisado el Balance General preinserto, relativo a Mendizábal y Compañía Sucrs., Compañía Cerillera Mexicana, S. A., y correspondiente al 31 de diciembre de 1953.

Mediante pruebas selectivas, pero sin practicar una auditoría detallada de las operaciones, se pudieron comprobar los saldos de las diversas cuentas, y en cuanto a los inventarios de productos terminados, materias primas, materiales en proceso de manufactura, artículos de imprenta y timbres para la producción, se tomaron y fueron valorizados por funcionarios de la Negociación.

En mi opinión, este documento muestra razonablemente la situación de la Empresa a la fecha de que se trata.

Manuel Durán S., C. P. T.
Cédula Núm. 939.

26 mayo

(R.—1437)

12

CREDITO HIPOTECARIO, S. A.

San Juan de Letrán Núm. 21

México, D. F.

Tels.: 35-95-53,

12-77-44

y

35-95-54

AVISO DE SORTEO

En el Sorteo de Cédulas Hipotecarias CENTRAL, garantizadas por esta Institución, verificado el 30 de abril de 1954, en nuestras oficinas, resultaron amortizadas las siguientes:

187; 16-75-112-120; 216; 54-70-95; 859; 29; 954; 19; 965; 2-27-30; 974; 1-25; 994; 26-30; 1020; 34; 1035; 20-38; 1050; 57-71-100-110; 1057; 11; 1058; 28-59-84; 1070; 9; 1076; Las existentes; 1143; Las existentes; 1149; 8; 1151; 15; 1157; Las existentes; 1167; Las existentes; 1174; 10-27; 1178; 13-15-55-79-114-116-119; 1189; 13; 1191; 33; 1195; 19; 1204; 14; 1226; 17-24; 1231; 19; 1232; 11; 1249; 20-55-60-76; 1256; 34; 1251; 11; 1256; 9-35; 1263; 31-43-50; 1265; 5; 1266; Las existentes; 1269; 4-28-43; 1278; 16-24; 1286; 20-38; 1293; Las existentes; 1300; 1-22; 1305; 14; 1308; 16-30; 1311; 10; 1315; 2-36; 1317; Las existentes; 1321; 36-40-49; 1337; 61-68-72-80; 1344; 7; 1346; 20; 1347; 13-26-49; 1348; 34; 1352; 31; 1360; 9-39; 1369; 23; 1373; 45; 1374; 47; 1375; 22; 1401; 6; 1412; 17; 1423; 20; 1440; 10-29; 1443; 14; 1449; 11; 1472; Las existentes; 1485; Las existentes; 1492; 2; 1499; 12; 1503; 18; 1505; 1-17; 1515; Las existentes; 1524; 16; 1536; 6; 1538; 19; 1545; 2; 1548; 27-40; 1557; 2-10; 1561; 41-44-47; 1569; Las existentes; 1572; 3; 1586; 15; 1588; 7; 1589; 13; 1590; 22; 1591; 13; 1592; 10; 1594; 23; 1597; 1; 1604; Las existentes; 1605; 4; 1606; Las existentes; 1614; 3-18-27-29-30-38.

NOTA.—Estas Cédulas, dejan de causar interés a partir del día 1º de mayo de 1954, estando el importe de ellas, a disposición de sus tenedores, en nuestras oficinas: San Juan de Letrán Núm. 21, primer piso.

México, D. F., a 27 de abril de 1954.

CREDITO HIPOTECARIO, S. A.

Joaquín Gallo Jr.,
Gerente.

COMISION NACIONAL BANCARIA

Ramón Torres Gil,
Inspector.Oscar Velasco Ocampo,
Inspector.

26 mayo

(R.—1417)

FONDO IMPULSOR DE LA CONSTRUCCION, S. A.

Institución Financiera y Fiduciaria

AVISO

El Consejo de Administración del Fondo Impulsor de la Construcción, S. A., en sesión celebrada el 12 de los corrientes, acordó se pagara a los señores accionistas a partir del día primero de junio próximo, el dividendo del 10%, diez pesos por acción, libre del impuesto en cédula VI, decretado por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el mismo día de mayo.

Por consiguiente, los señores accionistas pueden pasar a las oficinas del Fondo Impulsor de la Construcción, S. A., sitas en la calle de Coahuila número 223, de esta ciudad, a partir de la fecha indicada, para hacer efectivo el dividendo decretado contra el cupón seis de sus acciones.

México, D. F., a 21 de mayo de 1954.

Por el Consejo de Administración,

Jesús Pérez Pavón,
Presidente.Lic. Manuel Lizardi A.,
Secretario.

26 mayo

(R.—1451)

DIARIO OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

Dirección General de Gobierno

Director: DIEGO ARENAS GUZMAN

Administrador: JOSE M. GUERRERO L.

Oficinas: Bucareli 117

Teléfonos:

Dirección: 12-78-37

Administración: 12-95-84

Informes y venta de ejemplares: 12-95 87

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el Extranjero, un semestre .. \$ 30.00

PUBLICACIONES:

Avisos y documentos cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea 0.50

Balances y documentos similares, cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea 1.00

NUMEROS SUELTOS:

Del año en curso 0.25

De años anteriores 0.50

CONDICIONES:

Las suscripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos por medio de VALES O GIROS POSTALES a la orden del Administrador, tomando éste por excluido cualquier otro documento.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en la Caja Recaudadora adscrita a esta Secretaría.

No se admiten pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha del pago de los semestres respectivos.

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento se cancelarán y las que se soliciten después, serán computadas hasta el fin del semestre natural a que correspondan.

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración si las recibe dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del reclamo según se trate respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10.30 horas. Los que contengan errores técnicos, tres días después de la fecha del depósito.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.